

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

**SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CORRESPONDIENTE AL DÍA 25 DE JUNIO DEL AÑO 2020.**

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

Acta número: 191  
Fecha: 25/junio/2020.  
Lugar: Salón de Sesiones.  
Presidencia: Diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales.  
Secretaría: Diputada María Esther Zapata Zapata.  
Inicio: 13:19 Horas  
Instalación: 13:24 Horas  
Clausura: 15:46 Horas  
Asistencia: 31 diputados.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas con diecinueve minutos, del día veinticinco de junio del año dos mil veinte, se dio inicio a la Sesión Pública del Segundo Período Extraordinario de Sesiones, del Segundo Receso, del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales, quien para dar inicio a la sesión solicitó a la Diputada Primera Secretaria, María Esther Zapata Zapata, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 29 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Tomás Brito Lara, Daniel Cubero Cabrales, Jesús de la Cruz Ovando, Exequias Braulio Escalante Castillo, Alma Rosa Espadas Hernández, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Jessyca Mayo Aparicio, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortíz Catalá, Julia del Carmen Pardo Contreras, Karla María Rabelo Estrada, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Agustín Silva Vidal, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata.

Seguidamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificaran las inasistencias a esta sesión de las diputadas Ena Margarita Bolio Ibarra, Elsy Lydia Izquierdo Morales y Minerva Santos García, y del Diputado Carlos Mario Ramos Hernández.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente solicitó a los presentes ponerse de pie, y siendo las trece horas con veinticuatro minutos, del día veinticinco de junio del año dos mil veinte, declaró formalmente instalados y abiertos los trabajos del Segundo Período Extraordinario de Sesiones, del Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, y de esta Sesión Pública.

## **ORDEN DEL DÍA**

**Seguidamente, la Diputada Vicepresidenta, Patricia Hernández Calderón, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes:**

- I. Lista de asistencia y declaración de quorum.
- II. Declaratoria formal de apertura del Segundo Período Extraordinario de Sesiones, del Segundo Período de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado; e instalación de la Sesión.
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- IV. Informe al Pleno a cargo de la Presidenta de la Comisión Permanente, sobre los motivos que originaron convocar al Segundo Período Extraordinario de Sesiones.
- V. Dictámenes de las comisiones, para su discusión y aprobación, en su caso.
- V.I Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, la contratación de uno o varios empréstitos, bajo las mejores condiciones del mercado, con una o más instituciones de crédito del Sistema Financiero Mexicano.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

V.II Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, la contratación de uno o varios empréstitos, bajo las mejores condiciones del mercado, con una o más instituciones de crédito del Sistema Financiero Mexicano.

V.III Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Comunicaciones y Transportes, Tránsito y Vialidad, por el que se reforma el Artículo 27 de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco.

V.IV Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco.

V.V Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

VI. Clausura de la Sesión, y del Segundo Período Extraordinario de Sesiones, del Segundo Período de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a la consideración de la Soberanía, el orden del día que había recibido lectura. Por lo que la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, mismo que resultó aprobado con 29 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Tomás Brito Lara, Daniel Cubero Cabrales, Jesús de la Cruz Ovando, Exequias Braulio Escalante Castillo, Alma Rosa Espadas Hernández, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Jessyca Mayo Aparicio, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortíz Catalá, Julia del Carmen Pardo Contreras, Karla María Rabelo Estrada, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Agustín Silva Vidal, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

**MOTIVOS QUE ORIGINARON LA CONVOCATORIA AL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES**

**Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra a la Diputada Beatriz Milland Pérez, Presidenta de la Comisión Permanente, para que informara al Pleno sobre los motivos que originaron la convocatoria al Segundo Período Extraordinario de Sesiones, quien en uso de la tribuna manifestó:**

Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros diputados y diputadas, medios de comunicación y público que nos sigue a través de los medios de comunicación. En mi carácter de Presidenta de la Comisión Permanente, hago uso de la voz para dar cumplimiento a lo señalado por la Constitución Política del Estado; la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y el Reglamento Interior del Congreso, dando a conocer a los integrantes de esta Soberanía, el motivo que dio origen a este Período Extraordinario de Sesiones, por lo que me permitirá hacer un breve resumen de los temas que trataremos. Este Congreso, es el Poder competente para autorizar los montos máximos para la contratación de empréstitos de los Ayuntamientos del Estado. Pero para poder hacer esta autorización, previamente se debe cumplir con diversos requisitos legales, como lo son, analizar la capacidad de pago del Municipio, el destino, el monto, y la garantía que establece el Ayuntamiento para poder cumplir con dicha obligación, el cual fue realizado por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas. Estas herramientas financieras son de gran importancia, ya que sirven como una opción para las administraciones municipales, para que puedan concretar objetivos y proyectos que le surjan como posibilidad dentro de su territorio, apoyándose en un esquema de financiamiento que no comprometa sus finanzas públicas. En atención a ello, la referida Comisión, aprobó dos dictámenes por los cuales se les autoriza la contratación de un empréstito a los ayuntamientos de Nacajuca y de Paraíso, Tabasco, de los cuales es de referir que en el caso de Nacajuca, será destinado a la construcción de obras con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y en el caso de Paraíso, será destinado a la construcción de pavimento a base de concreto asfáltico en diversos tramos de la carretera Libramiento-Dos Bocas, y que de ser aprobados, en dichos Dictámenes se señala que deberán ser contratados obligatoriamente bajo las mejores condiciones del mercado. Como otro tema, la Comisión Ordinaria de Comunicaciones y Transportes, Tránsito y Vialidad, aprobó un Dictamen por el que se reforma la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, para regular de una forma clara todo lo relacionado con la forma, temporalidad, requisitos y validez que tendrán los permisos de conducir de las personas extranjeras que permanezcan en el Estado. De igual forma, en la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, se

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

aprobó un Dictamen por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, por el cual se desaparece a los Órganos Electorales Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, y se transfieren sus funciones y tareas para que las realicen los Órganos Electorales Distritales, lo cual tiene como principal motivación, los sustanciales ahorros que esto significará para la administración del Estado, con la finalidad de que esos recursos puedan ser destinados a rubros que cubran necesidades prioritarias de los ciudadanos, como salud, educación y seguridad. Finalmente la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades, aprobó un Dictamen por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco, con el objeto de reconocer y garantizar el derecho a las personas con discapacidad de participar en la vida pública y política del Estado, sin discriminación y en igualdad de condiciones, señalando que el Instituto Electoral del Estado deberá realizar todas las acciones que sean necesarias a fin de asegurar que puedan acceder a dichos derechos. Como podemos observar, este es un período extraordinario bastante completo, ya que tiene temas de diversas materias: financiera, política, democrática, de movilidad y transporte, y por supuesto, de derechos humanos y de combate contra la discriminación. Por eso, quiero agradecer el gran sentido de responsabilidad de las diputadas y diputados que nos encontramos presentes el día de hoy, por estar siempre disponibles al llamado para discutir los temas que son trascendentales para la vida política de nuestro Estado. En esta Sexagésima Tercera Legislatura se ha dado clara muestra de que estamos para servir al pueblo, prueba de ello es el trabajo constante que hemos realizado, en donde, por encima de cualquier postura o punto de vista en el cual pudiéramos no coincidir, siempre antepone el oficio, la entrega y la voluntad de brindarle a la sociedad tabasqueña propuestas concretas y soluciones para sus necesidades. Muchas Gracias es cuanto Diputado Presidente.

Siendo las trece horas con treinta y dos minutos, se integró a los trabajos el Diputado Ricardo Fitz Mendoza.

Siendo las trece horas con treinta y tres minutos, se integró a los trabajos el Diputado José Manuel Sepúlveda del Valle.

### **DICTAMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES**

Posteriormente, el Diputado Presidente señaló que los puntos V.I al V.V del orden del día, se refieran a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, de dos dictámenes emitidos por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas; un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Comunicaciones y Transportes,

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Tránsito y Vialidad; un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades; y un Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales; mismos que habían sido circulados previamente a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura. Por lo que propuso al Pleno, la dispensa a sus lecturas. En consecuencia, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, sometiera a consideración de esta Soberanía, la propuesta de dispensa presentada.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria sometió a consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura de los dictámenes citados por el Diputado Presidente, e informó que había resultado aprobada con 31 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Tomás Brito Lara, Daniel Cubero Cabrales, Jesús de la Cruz Ovando, Exequias Braulio Escalante Castillo, Alma Rosa Espadas Hernández, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Jessyca Mayo Aparicio, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortíz Catalá, Julia del Carmen Pardo Contreras, Karla María Rabelo Estrada, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

**Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, la contratación de uno o varios empréstitos, bajo las mejores condiciones del mercado, con una o más instituciones de crédito del Sistema Financiero Mexicano; se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si es a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente, solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante esa Presidencia dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. No reservándose ningún Artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. Por lo que el Diputado Presidente, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo**

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

**DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**ASUNTO:** Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, para la contratación de uno o varios empréstitos por la cantidad de hasta \$16´319,000.00 (dieciséis millones trescientos diecinueve mil pesos 00/100 M.N.).

Villahermosa, Tabasco a 08 de junio de 2020.

**DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO  
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA  
LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 63, 65, fracción I, y 75, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, fracción IX, inciso c), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, hemos determinado someter a la consideración del Pleno el presente **DICTAMEN**, con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, para la contratación de uno o varios empréstitos por la cantidad de hasta \$16´319,000.00 (dieciséis millones trescientos diecinueve mil pesos 00/100 M.N.); con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. El 11 de noviembre de 2019, el Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, por conducto de su Presidenta Municipal, la L.C.P. Janicie Contreras García, presentó ante el Congreso del Estado una solicitud de autorización para la contratación de uno

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

o varios créditos o empréstitos, cuyos recursos serán destinados a la ejecución de proyectos en infraestructura básica.

**II.** En sesión pública ordinaria del 14 de noviembre de 2019, la Mesa Directiva del Congreso del Estado, dio cuenta de la solicitud de referencia y la turnó a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

**III.** El 30 de marzo de 2020, el Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, por conducto de su Presidenta Municipal, la L.C.P. Janicie Contreras García, presentó ante la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, información complementaria relacionada con la solicitud a que se refiere el antecedente I del presente Decreto.

**IV.** Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente **DICTAMEN**, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Congreso del Estado es competente para autorizar los montos máximos para la contratación de empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, del otorgamiento de la garantía o del establecimiento de la fuente de pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, fracción XII, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEGUNDO.** Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado.

**TERCERO.** Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, se encuentra facultada para conocer y dictaminar las solicitudes de empréstitos a favor del Estado y los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción IX, inciso c), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.



**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

**CUARTO.** Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de síndicos y regidores que determine la ley; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su hacienda, la cual se integra de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura local establezca en su favor.

**QUINTO.** Que de conformidad con los artículos 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene a su cargo la prestación de diversos servicios públicos básicos, entre ellos los de calles, parques, jardines y su equipamiento; de igual forma, el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

**SEXTO.** Que hoy en día, la contratación de empréstitos por parte de los gobiernos reviste una gran importancia, debido a que ejerce una enorme influencia en materia de financiamiento del gasto público, al posibilitarles la consecución de los objetivos trazados en sus planes y programas de trabajo.

**SÉPTIMO.** Que los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, disponen que los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos.

**OCTAVO.** Que el Ayuntamiento de Constitucional de Nacajuca, Tabasco, solicita la autorización de este Congreso del Estado para la contratación de uno o varios créditos o empréstitos por la cantidad de hasta \$16´319,000.00 (dieciséis millones trescientos diecinueve mil pesos 00/100 M.N.), cuyo monto será destinado a las siguientes obras:

| N° | PROYECTO | LOCALIDAD | META | MONTO |
|----|----------|-----------|------|-------|
|----|----------|-----------|------|-------|

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

|    |  |      |                      |              |                         |
|----|--|------|----------------------|--------------|-------------------------|
| 1. | Construcción de pavimento de concreto asfáltico en caliente, tramo Poblado Sandial a la Ranchería Hormiguero, en el municipio de Nacajuca, Tabasco.                                    | Pob. | Sandial              | 9,875.00 M2  | \$ 6,063,599.95         |
| 2. | Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y obras complementarias en diversas calles de la Colonia Nacaxuxuca dos, del municipio de Nacajuca, Tabasco. | Cd.  | Nacajuca             | 5,260.86 M2  | \$ 6,283,837.15         |
| 3. | Construcción de Pavimentación asfáltico en calle principal del sector Los Campos, de la Ranchería Saloya 1era. Secc., del municipio de Nacajuca, Tabasco                               | Ra.  | Saloya<br>1ra. Secc. | 4,273.50 M2  | \$ 3,971,562.90         |
|    |  |      |                      | <b>TOTAL</b> | <b>\$ 16,319,000.00</b> |

**NOVENO.** Que para el análisis de la solicitud planteada, resulta necesario definir lo que se debe entender legalmente por “inversión pública productiva”. Este concepto se encuentra expresamente señalado en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cuyo texto dispone:

**Artículo 2.-** Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

**I. a XXIV. ...**

**XXV. Inversión pública productiva:** toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

En ese sentido, este Órgano Legislativo considera que las obras que plantea el Ayuntamiento peticionario, encuadran a la perfección en la hipótesis de inversión pública productiva, ya que se trata del mejoramiento y la rehabilitación de bienes del

dominio público, cuya erogación generaría un beneficio social directo a los habitantes del municipio y a quienes transitan por las calles cuyo mejoramiento se pretende.

Respecto a los bienes que se encuentran sujetos al régimen de dominio público, es importante precisar que el artículo 9, fracciones I y II, de la Ley de Bienes del Estado y sus Municipios, dispone que estarán sujetos a este régimen, entre otros, los bienes de uso común y los bienes destinados a un servicio público, propiedad del Estado o de los Municipios; por su lado, el diverso artículo 10 de la misma Ley prevé que se consideran bienes de uso común los que pueden ser aprovechados por cualquier persona, sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por las leyes, bienes dentro de los cuales se encuentran las vías de comunicación terrestre de competencia estatal y municipal. De ahí que al tratarse del mejoramiento de calles –vías de comunicación terrestre-, es inconcuso que se está ante inversiones públicas productivas, por lo que dichas obras son susceptibles de ser financiadas con recursos provenientes de créditos o empréstitos.

**DÉCIMO.** Que respecto a los requisitos que se deben cumplir, partiendo de que la vigencia de la contratación es mayor a un año, los artículos 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 25 Bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, son coincidentes al señalar lo siguiente:

***Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios***

**Artículo 24.-** *La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar por lo menos lo siguiente:*

- I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;*
- II. Plazo máximo autorizado para el pago;*
- III. Destino de los recursos;*
- IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y*
- V. En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.*

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

*Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización de la Legislatura local en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios. Por su parte, el presente artículo no será aplicable a la Ciudad de México, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el Capítulo III del presente Título.*

**Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios**

**Artículo 25 bis.** *Los Municipios deberán contar con la autorización del Congreso del Estado para llevar a cabo la contratación de Financiamientos y Obligaciones cuya vigencia sea mayor a un año. Para obtener dicha autorización, deberán enviar una solicitud por escrito al Congreso del Estado, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

*En su caso, La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar, por lo menos, lo siguiente:*

- I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;*
- II. Plazo máximo autorizado para el pago;*
- III. Destino de los recursos;*
- IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y*
- V. En caso de autorizaciones específicas, establecerá la vigencia de la autorización, en la que no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.*

*Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización del Congreso local para el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar el Estado o los Municipios.*

Así, de la solicitud presentada y sus anexos, se advierten los elementos necesarios que permiten a este Órgano Legislativo pronunciarse en sentido positivo, siendo éstos lo que a continuación se especifican:

| Monto | Plazo | Destino | Fuente de pago | Garantía |
|-------|-------|---------|----------------|----------|
|-------|-------|---------|----------------|----------|

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

|  |   |   |  |  |
|--|---|---|--|--|
| La cantidad de hasta \$16'319,000.00 (dieciséis millones trescientos diecinueve mil pesos 00/100 M.N.) | Hasta 15 meses; en todo caso deberá liquidarse a más tardar el 04 de octubre de 2021. | Construcción de pavimento de concreto hidráulico y asfáltico, guarniciones, banquetas y obras complementarias en diversas calles del municipio de Nacajuca. | Hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los flujos derivados de los recursos que anualmente le corresponda del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) | Hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los flujos derivados de los recursos que anualmente le corresponda del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) |
|--|---|---|--|--|

**DÉCIMO PRIMERO.** Que adicionalmente, los artículos 23 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, establecen que para el otorgamiento de alguna autorización de financiamiento se deberá realizar, además, un análisis de la capacidad de pago del ente público a cuyo cargo estaría la deuda pública u obligaciones correspondientes.

En ese sentido, este Órgano Legislativo realiza el presente análisis de la capacidad de pago del Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, tomando como base la información proporcionada por el propio ente público.

De esta manera y de acuerdo a un análisis pormenorizado, se tiene los siguientes indicadores:

**1) Porcentaje de representación de la deuda sobre ingresos disponibles:**

$$a) \frac{\text{Deuda}}{\text{Ingresos para pagar adeudos con base en la Ley de Ingresos 2020}} = \frac{0}{\$321'900,463.00} = 0\%$$

$$b) \frac{\text{Deuda (incluye el monto de la deuda solicitada para la aprobación)}}{\text{Ingresos para pagar adeudos con base en la Ley de Ingresos 2020}} = \frac{\$16'319,000.00}{\$321'900,463.00} = 5.07\%$$

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

2) Porcentaje de representación del costo o servicio de la deuda sobre los ingresos disponibles, para el ejercicio 2020:

$$\text{a) } \frac{\text{Costo del servicio de la deuda}}{\text{Ingresos para pagar adeudos con base en la Ley de Ingresos 2020}} = \frac{\$ -}{\$321'900,463.00} = 0\%$$

$$\text{a) } \frac{\text{Costo del servicio de la deuda (incluye el monto de la deuda solicitada para aprobación)}}{\text{Ingresos para pagar adeudos con base en la Ley de Ingresos 2020}} = \frac{\$ 608,614.00}{\$321'900,463.00} = 0.19\%$$

3) Actualmente el municipio de Nacajuca, Tabasco no cuenta con deuda contratada con ninguna institución financiera.

Asimismo, el municipio de Nacajuca, Tabasco, tiene estimado un Presupuesto de Ingresos Base para el Ejercicio Fiscal 2020 por un importe total de \$490'283,450.00 de los cuales \$321'900,463.00 son Recursos de Libre Disposición, siendo con este recurso con lo que se respaldará la contratación del empréstito.

De acuerdo a las cifras al cierre del Ejercicio Fiscal 2019, la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, ministró por concepto de Participaciones Federales un monto total de \$268'854,411.00, lo que representa un promedio mensual de \$22'404,534.25.

Lo anterior representaría que si en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, en el rubro de Participaciones incrementa para las entidades federativas, también se incrementa para el municipio de Nacajuca, y se favorecía en un aumento en sus Participaciones comparado con el estimado en la Ley de Ingresos correspondiente.



**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

necesarias para la autorización de este tipo de financiamientos; la segunda, relativa al acta de Cabildo que contiene la voluntad expresa del Ayuntamiento para solicitar al Congreso, de acuerdo a sus necesidades específicas, las autorizaciones necesarias para llevar a cabo estas operaciones financieras; y, la tercera, siendo la más importante, la relativa al beneficio social que produciría el presente instrumento al municipio.

Es por ello que esta Comisión reafirma la importancia de que el uso del financiamiento debe ser utilizado con responsabilidad, es decir los municipios al tomar la decisión de allegarse de recursos mediante este mecanismo financiero, tendrán que utilizarlos para los fines que la normatividad señala, en un ánimo de transparencia y rendición de cuentas hacia sus ciudadanos.

**DÉCIMO TERCERO.** Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el Congreso del Estado para autorizar los montos máximos para la contratación de empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, fracción XII, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno el presente **DICTAMEN**, con proyecto de:

**DECRETO**

**ARTICULO PRIMERO.** La autorización contenida en el presente Decreto se ha otorgado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, del destino que se dará al financiamiento que se contrate y de la fuente de pago, así como de la garantía que se constituirá para ese efecto, autorizándose mediante la votación específica que se requiere, de conformidad con lo establecido por los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 36, fracción XIII, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, por conducto de sus representantes legalmente facultados, en los términos de la ley, la contratación a tasa fija de uno o varios créditos o empréstitos por la cantidad de hasta \$16'319,000.00 (dieciséis millones trescientos diecinueve mil pesos 00/100 M.N.), bajo las mejores condiciones del mercado, en términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con



**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

una o más instituciones de Crédito del Sistema Financiero Mexicano, para el destino, por el plazo y de acuerdo a las características y condiciones que en el presente Decreto se establecen.

**ARTICULO TERCERO.** Los recursos que se obtengan mediante la contratación del crédito o empréstito autorizado en el presente Decreto, se destinarán a inversiones públicas productivas, en términos de lo señalado por los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que deberán ser ejercidos para la ejecución de las siguientes obras:

| N° | PROYECTO   | LOCALIDAD |                      | META         | MONTO                       |
|----|--|-----------|----------------------|--------------|-----------------------------|
| 1. | Construcción de pavimento de concreto asfáltico en caliente, tramo Poblado Sandial a la Ranchería Hormiguero, en el municipio de Nacajuca, Tabasco.                                    | Pob.      | Sandial              | 9,875.00 M2  | \$ 6,063,599.95             |
| 2. | Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y obras complementarias en diversas calles de la Colonia Nacaxuxuca dos, del municipio de Nacajuca, Tabasco. | C.D.      | Nacajuca             | 5,260.86 M2  | \$ 6,283,837.15             |
| 3. | Construcción de Pavimentación asfáltico en calle principal del sector Los Campos, de la Ranchería Saloya 1era. Secc., del municipio de Nacajuca, Tabasco                               | Ra.       | Saloya<br>1ra. Secc. | 4,273.50 M2  | \$ 3,971,562.90             |
|    |  |           |                      | <b>TOTAL</b> | <b>\$<br/>16,319,000.00</b> |

Así como para cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación que al efecto se celebre.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total del proyecto al que se destinará, el Municipio de Nacajuca, Tabasco, deberá cubrir los recursos faltantes con fondos propios.

**ARTÍCULO CUARTO.** El importe del crédito o financiamiento que contrate el Municipio, así como el plazo para su pago, podrán determinarse en lo particular en el correspondiente contrato de apertura de crédito que al efecto se suscriba, sin exceder el monto máximo autorizado. El Municipio podrá contratar el o los créditos autorizados en el transcurso de los ejercicios fiscales 2020 y hasta 30 de septiembre de 2021 inclusive, pero en cualquier caso deberá pagarse en su totalidad un plazo máximo de

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

hasta 15 meses, siempre y cuando dicho plazo no exceda del período constitucional de la actual administración municipal; esto es, se deberá liquidar en su totalidad a más tardar el 04 de octubre de 2021.

El Municipio podrá negociar con la Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano acreditante, los términos y condiciones del o los financiamientos que decida contratar, con excepción de la tasa fija, en el entendido que para determinar el monto del crédito o financiamiento deberá considerarse que los recursos que anualmente podrá destinar del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) para el pago del servicio de su deuda, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios financieros, no podrán exceder del 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le corresponda por este concepto en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en el que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se autoriza al Municipio de Nacajuca, Tabasco, a través de su Presidente Municipal y demás representantes legalmente facultados, para que afecten como fuente de pago y/o garantía de las obligaciones asociadas al crédito que se contrate, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y cualquier otro concepto, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le corresponda del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en la inteligencia que en tanto se encuentren vigentes los créditos contratados o existan cantidades pendientes de pago, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, del año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los instrumentos que sirvan para formalizar la fuente de pago y/o garantía aludida, tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio, derivadas del crédito que se contrate con base a la presente autorización, en el entendido que únicamente podrá revocarse siempre y cuando se hubieran cubierto todas las obligaciones de pago.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se autoriza al Municipio de Nacajuca, Tabasco, a través de su Presidente Municipal y demás representantes legalmente facultados, para que instrumenten, celebren, modifiquen y/o suscriban todos los documentos, instrucciones

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

irrevocables, títulos de crédito, contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar todo lo relacionado con el presente Decreto.

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza al Municipio, para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos que se requieran para reestructurar o modificar el crédito que hubiere contratado con base en este Decreto a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantías, fuentes de pago, convenios o mandatos, sin incrementar el monto de endeudamiento, plazo máximo o demás autorizados en este Decreto.

Asimismo, se autoriza al Estado de Tabasco y al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, modifiquen cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las aportaciones del FAIS que le correspondan al Municipio, sean utilizados para el pago del o los créditos o financiamientos que se formalicen con base en la presente autorización.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Se autoriza al Municipio, para que pacte en los convenios y demás documentos que celebre para la formalización de las operaciones que se autoriza, los mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de las operaciones autorizadas y para que concorra a la firma de los instrumentos jurídicos, instrucciones irrevocables, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

**ARTÍCULO NOVENO.** Si el crédito autorizado en el presente Decreto se contrata durante el año 2020, se considerará como ingreso adicional dentro de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020, en el entendido de que el Cabildo del Municipio en el ámbito de su respectiva competencia, de ser necesario, previo a la contratación, ajustará o modificará su Presupuesto de Egresos, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda.

En el caso de que el crédito haya de contratarse durante el año 2021, el Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, tendrá que realizar previamente a su contratación, la previsión en su Ley de Ingresos y, en caso de ser necesario, en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021. En ambos casos, informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El Municipio deberá prever anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

obligaciones de pago a su cargo, el monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el crédito que se contrate, hasta la total liquidación del mismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Las obligaciones que deriven del crédito que contrate el Municipio, con sustento en el presente Decreto constituirá deuda pública; en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios o aquel que lleve la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, hará un puntual seguimiento a la autorización obtenida por el Municipio mediante el presente Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** El monto, plazo, destino, fuente de pago y garantía del presente instrumento, serán los siguientes:

**Monto:** Hasta \$16'319,000.00 (dieciséis millones trescientos diecinueve mil pesos 00/100 M.N.).

**Plazo:** Hasta 15 meses; en todo caso deberá liquidarse a más tardar el 04 de octubre de 2021.

**Destino:** Construcción de pavimento de concreto hidráulico y asfáltico, guarniciones, banquetas y obras complementarias en diversas calles del municipio de Nacajuca, en los términos del Artículo Tercero del presente Decreto.

**Fuente de pago:** Hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los flujos derivados de los recursos que anualmente le corresponda del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

**Garantía:** Hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los flujos derivados de los recursos que anualmente le corresponda del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** La presente autorización se otorga por la mayoría requerida de las dos terceras partes de los miembros presentes, de conformidad con

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

lo dispuesto en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, fracción XIII, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, por lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción II, inciso f) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios se deja constancia del sentido de la votación de los \_\_\_ Diputados presentes en el momento de su emisión, siendo la que a continuación se detalla: En votación ordinaria se aprobó el Dictamen en lo general y en lo particular, en un solo acto con \_\_\_ votos a favor, de los diputados: \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_ votos en contra, de los diputados: \_\_\_\_\_. En consecuencia, se obtuvo el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión respectiva, ya que la Sexagésima Tercera Legislatura se integra con 35 diputados.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 25 bis-1 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, el Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, deberá publicarlos en su página oficial de Internet.

Asimismo, deberá presentar en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

Adicionalmente, el Municipio deberá presentar la siguiente información y documentación al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, a más tardar en los 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único:

I. Importe del Financiamiento u Obligación;

II. Tasa de interés, garantías, avales y condiciones del Financiamiento u Obligación, así como comisiones, y otros accesorios pactados;

III. Calendario de amortización del financiamiento u Obligación; y

IV. Datos de la inscripción del financiamiento u obligación en el Registro Público Único.

**ARTÍCULO TERCERO.** En el caso de la celebración de refinanciamiento o reestructuración, el Ayuntamiento deberá informarlo a la Legislatura local dentro de los 15 días naturales, así como inscribir dicho refinanciamiento o reestructuración ante el Registro Público Único.

**A T E N T A M E N T E  
LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS**

**DIP. EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE CASTILLO  
PRESIDENTE**

**DIP. KATIA ORNELAS GIL  
SECRETARIA**

**DIP. RICARDO FITZ MENDOZA  
SECRETARIO**

**DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ  
VOCAL**

**DIP. TOMÁS BRITO LARA  
INTEGRANTE**

**DIP. CARLOS MARIO RAMOS HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE**

**DIP. MANUEL ANTONIO GORDILLO  
BONFIL  
INTEGRANTE**

## LXIII LEGISLATURA DIARIO DE LOS DEBATES

---

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, para la contratación de uno o varios empréstitos por la cantidad de hasta \$16'319,000.00 (dieciséis millones trescientos diecinueve mil pesos 00/100 M.N.), en Villahermosa, Tabasco a los 08 días del mes de junio del año 2020.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, la contratación de uno o varios empréstitos, bajo las mejores condiciones del mercado, con una o más instituciones de crédito del Sistema Financiero Mexicano, en lo general en unión de la totalidad de los artículos en lo particular a la consideración de la Soberanía mismo que resultó aprobado con 25 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Tomás Brito Lara, Daniel Cubero Cabrales, Jesús de la Cruz Ovando, Exequias Braulio Escalante Castillo, Alma Rosa Espadas Hernández, Ricardo Fitz Mendoza, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Jessyca Mayo Aparicio, Beatriz Milland Pérez, Luis Ernesto Ortíz Catalá, Julia del Carmen Pardo Contreras, Karla María Rabelo Estrada, Rafael Elías Sánchez Cabrales, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 6 votos en contra, de los diputados: Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Nelson Humberto Gallegos Vaca, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Gerald Washington Herrera Castellanos, Katia Ornelas Gil e Ingrid Margarita Rosas Pantoja; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, la contratación de uno o varios empréstitos, bajo las mejores condiciones del mercado, con una o más instituciones de crédito del Sistema Financiero Mexicano. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios a realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

**Inmediatamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, la contratación de uno o varios empréstitos, bajo las mejores condiciones del mercado, con una**

o más instituciones de crédito del Sistema Financiero Mexicano; se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si es a favor o en contra. Anotándose para la discusión del Dictamen en lo general, en contra del Dictamen, la Diputada Katia Ornelas Gil; y a favor del Dictamen, el Diputado Exequias Braulio Escalante Castillo.

### **DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**ASUNTO:** Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, para la contratación de uno o varios empréstitos por la cantidad de hasta \$30´000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.).

Villahermosa, Tabasco a 08 de junio de 2020.

**DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO  
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA  
LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 63, 65, fracción I, y 75, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, fracción IX, inciso c), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, hemos determinado someter a la consideración del Pleno el presente **DICTAMEN**, con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, para la contratación de uno o varios empréstitos por la cantidad de hasta \$30´000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.); con base en los siguientes:



**ANTECEDENTES**

I. El 17 de octubre de 2019, el Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, por conducto de su Presidente Municipal, el C. Antonio Alejandro Almeida, presentó ante el Congreso del Estado una solicitud de autorización para la contratación de uno o varios créditos o empréstitos, cuyos recursos serán destinados a inversiones públicas productivas.

II. En sesión pública ordinaria del 22 de octubre de 2019, la Mesa Directiva del Congreso del Estado, dio cuenta de la solicitud de referencia y la turnó a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III. El 26 de marzo de 2020, el Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, por conducto de su Presidente Municipal, el C. Antonio Alejandro Almeida, presentó ante la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, información complementaria relacionada con la solicitud a que se refiere el antecedente I del presente Decreto.

IV. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente **DICTAMEN**, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Congreso del Estado es competente para autorizar los montos máximos para la contratación de empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, del otorgamiento de la garantía o del establecimiento de la fuente de pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, fracción XII, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEGUNDO.** Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

**TERCERO.** Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, se encuentra facultada para conocer y dictaminar las solicitudes de empréstitos a favor del Estado y los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción IX, inciso c), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

**CUARTO.** Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de síndicos y regidores que determine la ley; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su hacienda, la cual se integra de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura local establezca en su favor.

**QUINTO.** Que de conformidad con los artículos 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene a su cargo la prestación de diversos servicios públicos básicos, entre ellos los de calles, parques, jardines y su equipamiento; de igual forma, el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

**SEXTO.** Que hoy en día, la contratación de empréstitos por parte de los gobiernos reviste una gran importancia, debido a que ejerce una enorme influencia en materia de financiamiento del gasto público, al posibilitarles la consecución de los objetivos trazados en sus planes y programas de trabajo.

**SÉPTIMO.** Que los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, disponen que los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos.

**OCTAVO.** Que el Ayuntamiento de Constitucional de Paraíso, Tabasco, solicita la autorización de este Congreso del Estado para la contratación de uno o varios créditos

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

o empréstitos por la cantidad de hasta \$30´000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo monto será destinado a la construcción de pavimento a base de concreto asfáltico en caliente en diversos tramos de la carretera Libramiento-Dos Bocas, en ese mismo municipio, tal y como a continuación se indica:

1. Por la cantidad de 10´000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), construcción de pavimento a base de concreto asfáltico en tramos aislados de la carretera Libramiento-Dos Bocas, entre carretera Paraíso-Comalcalco y camino sin nombre, en la Ranchería Moctezuma 1ra. Sección;
2. Por la cantidad de 10´000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), construcción de pavimento a base de concreto asfáltico en tramos aislados de la carretera Libramiento-Dos Bocas, entre camino sin nombre y calle Ignacio Zaragoza, en la Ranchería Moctezuma 1ra. Sección; y
3. Por la cantidad de 10´000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), construcción de pavimento a base de concreto asfáltico en tramos aislados de la carretera Libramiento-Dos Bocas, entre calle Ignacio Zaragoza y calle Coronel Gregorio Méndez Magaña, en la Ciudad de Paraíso.

**NOVENO.** Que para el análisis de la solicitud planteada, resulta necesario definir lo que se debe entender legalmente por “inversión pública productiva”. Este concepto se encuentra expresamente señalado en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cuyo texto dispone:

*Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:*

*I. a XXIV. ...*

**XXV. Inversión pública productiva:** *toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;*

En ese sentido, este Órgano Legislativo considera que las obras que plantea el Ayuntamiento peticionario, encuadran a la perfección en la hipótesis de inversión pública productiva, ya que se trata del mejoramiento y la rehabilitación de bienes del dominio público, cuya erogación generaría un beneficio social directo a los habitantes del municipio y a quienes transitan por la carretera cuya reconstrucción se pretende.

Respecto a los bienes que se encuentran sujetos al régimen de dominio público, es importante precisar que el artículo 9, fracciones I y II, de la Ley de Bienes del Estado y sus Municipios, dispone que estarán sujetos a este régimen, entre otros, los bienes de uso común y los bienes destinados a un servicio público, propiedad del Estado o de los Municipios; por su lado, el diverso artículo 10 de la misma Ley prevé que se consideran bienes de uso común los que pueden ser aprovechados por cualquier persona, sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por las leyes, bienes dentro de los cuales se encuentran las vías de comunicación terrestre de competencia estatal y municipal. De ahí que al tratarse del mejoramiento vías de comunicación terrestre, es inconcuso que se está ante una inversión pública productiva, por lo que las obras pretendidas son susceptibles de ser financiadas con recursos provenientes de créditos o empréstitos.

**DÉCIMO.** Que respecto a los requisitos que se deben cumplir, partiendo de que la vigencia de la contratación es mayor a un año, los artículos 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 25 Bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, son coincidentes al señalar lo siguiente:

***Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios***

**Artículo 24.-** *La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar por lo menos lo siguiente:*

- VI.** *Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;*
- VII.** *Plazo máximo autorizado para el pago;*
- VIII.** *Destino de los recursos;*
- IX.** *En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y*
- X.** *En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De*

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

*no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.*

*Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización de la Legislatura local en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios. Por su parte, el presente artículo no será aplicable a la Ciudad de México, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el Capítulo III del presente Título.*

**Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios**

**Artículo 25 bis.** *Los Municipios deberán contar con la autorización del Congreso del Estado para llevar a cabo la contratación de Financiamientos y Obligaciones cuya vigencia sea mayor a un año. Para obtener dicha autorización, deberán enviar una solicitud por escrito al Congreso del Estado, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

*En su caso, La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar, por lo menos, lo siguiente:*

- VI.** *Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;*
- VII.** *Plazo máximo autorizado para el pago;*
- VIII.** *Destino de los recursos;*
- IX.** *En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y*
- X.** *En caso de autorizaciones específicas, establecerá la vigencia de la autorización, en la que no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.*

*Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización del Congreso local para el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar el Estado o los Municipios.*

Así, de la solicitud presentada y sus anexos, se advierten los elementos necesarios que permiten a este Órgano Legislativo pronunciarse en sentido positivo, siendo éstos lo que a continuación se especifican:

| <b>Monto</b> | <b>Plazo</b> | <b>Destino</b> | <b>Fuente de</b> | <b>Garantía</b> |
|--------------|--------------|----------------|------------------|-----------------|
|--------------|--------------|----------------|------------------|-----------------|

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

|   |  |   | <b>pago</b>  |  |
|---|--|---|--|--|
| La cantidad de hasta \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.). | Hasta 60 meses, contados a partir de que se ejerza la única o primera disposición. | Construcción de pavimento a base de concreto asfáltico en caliente en diversos tramos de la carretera Libramiento-Dos Bocas, del municipio de Paraíso, Tabasco. | El derecho y los flujos derivados de las participaciones que en ingresos federales le correspondan, particularmente las provenientes del Fondo General de Participaciones. | El derecho y los flujos derivados de las participaciones que en ingresos federales le correspondan, particularmente las provenientes del Fondo General de Participaciones. |

**DÉCIMO PRIMERO.** Que adicionalmente, los artículos 23 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, establecen que para el otorgamiento de alguna autorización de financiamiento se deberá realizar, además, un análisis de la capacidad de pago del ente público a cuyo cargo estaría la deuda pública u obligaciones correspondientes.

En ese sentido, este Órgano Legislativo realiza el presente análisis de la capacidad de pago del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, tomando como base la información proporcionada por el propio ente público.

De esta manera y de acuerdo a un análisis pormenorizado, se tiene los siguientes indicadores:

**4) Porcentaje de representación de la deuda sobre ingresos disponibles:**

$$a) \frac{\text{Deuda}}{\text{Ingresos para pagar adeudos con base en la Ley de Ingresos 2020}} = \frac{0}{\$448'373,212.72} = 0\%$$

$$b) \frac{\text{Deuda (incluye el monto de la deuda solicitada para la aprobación)}}{\text{Ingresos para pagar adeudos con base en la Ley de Ingresos 2020}} = \frac{\$ 30,000,000.00}{\$448'373,212.72} = 6.69\%$$

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

5) Porcentaje de representación del costo o servicio de la deuda sobre los ingresos disponibles, para el ejercicio 2020:

$$\text{a) } \frac{\text{Costo del servicio de la deuda}}{\text{Ingresos para pagar adeudos con base en la Ley de Ingresos 2020}} = \frac{\$ -}{\$448'373,212.72} = 0\%$$

$$\text{a) } \frac{\text{Costo del servicio de la deuda (incluye el monto de la deuda solicitada para aprobación)}}{\text{Ingresos para pagar adeudos con base en la Ley de Ingresos 2020}} = \frac{\$ 6,533,791.64}{\$448'373,212.72} = 1.46\%$$

6) Actualmente el municipio de Paraíso, Tabasco, no cuenta con deuda contratada con ninguna institución financiera.

7) En caso de la aprobación de la solicitud del crédito, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se prevé contratar y recibir la ministración del mes de 0 al mes 5, por lo tanto, los gastos adicionales serían de un total de \$00.00 de capital y \$684,166.67 de intereses, conforme a la tabla de amortización proyectada que más adelante se reproduce.

Asimismo, el municipio de Paraíso, Tabasco, tiene estimado un Presupuesto de Ingresos Base para el Ejercicio Fiscal 2020 por un importe total de \$610'225,126.11 de los cuales \$448'373,212.72 son Recursos de Libre Disposición, siendo con este recurso con lo que se respaldará la contratación del empréstito.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

De acuerdo a las cifras al cierre del Ejercicio Fiscal 2019, la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, ministró por concepto de Participaciones Federales un monto total de \$393'083,665.36 lo que representa un promedio mensual de \$32'756,972.11.

Lo anterior representaría que si en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el rubro de Participaciones para las entidades federativas, también se incrementa para el municipio de Paraíso, Tabasco, se favorecería en un aumento en sus Participaciones municipales comparado con el estimado en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

La Recaudación Propia de la administración municipal al cierre del Ejercicio Fiscal 2019 asciende a un importe total de \$39'341,197.48, que representan un 6.74% de los ingresos totales; y que representa un promedio mensual de \$3'278,433.12 con una proyección al alza para el ejercicio 2020.

La suma del ingreso por Participaciones y la Recaudación Propia, da como resultado una captación de ingresos total en el ejercicio fiscal 2019 de \$432'424,862.84 y como promedio mensual de \$36'035,405.24 de los Recursos de Libre Disposición.

Derivado de las obligaciones propias de la Administración Municipal, el gasto promedio mensual asciende a un importe de \$33'995,540.55 -cifras al cierre del ejercicio fiscal 2019-, por lo que nos da como resultado:

$$\text{DFM} = \text{ILDPM} - \text{GPM}$$

*(Disponibilidad Financiera Mensual es igual a Ingresos de Libre Disposición Promedio Mensual menos Gastos Promedio Mensual)*

Por lo tanto:

$$\$2'039,864.69 = \$36'035,405.24 - \$33'995,540.55$$

Ahora bien, por lo que hace a la forma en la que el Ayuntamiento peticionario pretende hacer frente al endeudamiento que solicita, dicho ente público anexa la corrida financiera correspondiente, con una tasa del 9% anual y con un plazo a 60 meses, cuyos datos se reproducen a continuación:

**TABLA DE PAGOS INDICATIVA DE CREDITO SIMPLE**



**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

MUNICIPIO: PARAÍSO, TABASCO  
 CRÉDITO: **\$30,000,000.00**  
 PLAZO MESES: **60 (5 AÑOS)**  
 PERIODO DE INVERSION: **6 MESES**  
 PAGOS DE CAPITAL: **\$555,555.56 (54 AMORT. DE CAPITAL)**

| MES | DISPOSICION     | CAPITAL         | PAGOS DE CAPITAL | INTERES      | PAGO TOTAL   |
|-----|-----------------|-----------------|------------------|--------------|--------------|
| 0   | \$10,000,000.00 | \$10,000,000.00 | \$0.00           | \$0.00       | \$0.00       |
| 1   | \$0.00          | \$10,000,000.00 | \$0.00           | \$68,416.67  | \$68,416.67  |
| 2   | \$5,000,000.00  | \$15,000,000.00 | \$0.00           | \$102,625.00 | \$102,625.00 |
| 3   | \$5,000,000.00  | \$20,000,000.00 | \$0.00           | \$136,833.33 | \$136,833.33 |
| 4   | \$5,000,000.00  | \$25,000,000.00 | \$0.00           | \$171,041.67 | \$171,041.67 |
| 5   | \$5,000,000.00  | \$30,000,000.00 | \$0.00           | \$205,250.00 | \$205,250.00 |
| 6   |                 | \$30,000,000.00 | \$0.00           | \$205,250.00 | \$205,250.00 |
| 7   |                 | \$30,000,000.00 | \$555,555.56     | \$205,250.00 | \$760,805.56 |
| 8   |                 | \$29,444,444.44 | \$555,555.56     | \$201,449.07 | \$757,004.63 |
| 9   |                 | \$28,888,888.89 | \$555,555.56     | \$197,648.15 | \$753,203.70 |
| 10  |                 | \$28,333,333.33 | \$555,555.56     | \$193,847.22 | \$749,402.78 |
| 11  |                 | \$27,777,777.78 | \$555,555.56     | \$190,046.30 | \$745,601.85 |
| 12  |                 | \$27,222,222.22 | \$555,555.56     | \$186,245.37 | \$741,800.93 |
| 13  |                 | \$26,666,666.67 | \$555,555.56     | \$182,444.44 | \$738,000.00 |
| 14  |                 | \$26,111,111.11 | \$555,555.56     | \$178,643.52 | \$734,199.07 |
| 15  |                 | \$25,555,555.56 | \$555,555.56     | \$174,842.59 | \$730,398.15 |
| 16  |                 | \$25,000,000.00 | \$555,555.56     | \$171,041.67 | \$726,597.22 |
| 17  |                 | \$24,444,444.44 | \$555,555.56     | \$167,240.74 | \$722,796.30 |
| 18  |                 | \$23,888,888.89 | \$555,555.56     | \$163,439.81 | \$718,995.37 |
| 19  |                 | \$23,333,333.33 | \$555,555.56     | \$159,638.89 | \$715,194.44 |
| 20  |                 | \$22,777,777.78 | \$555,555.56     | \$155,837.96 | \$711,393.52 |
| 21  |                 | \$22,222,222.22 | \$555,555.56     | \$152,037.04 | \$707,592.59 |
| 22  |                 | \$21,666,666.67 | \$555,555.56     | \$148,236.11 | \$703,791.67 |
| 23  |                 | \$21,111,111.11 | \$555,555.56     | \$144,435.19 | \$699,990.74 |
| 24  |                 | \$20,555,555.56 | \$555,555.56     | \$140,634.26 | \$696,189.81 |
| 25  |                 | \$20,000,000.00 | \$555,555.56     | \$136,833.33 | \$692,388.89 |
| 26  |                 | \$19,444,444.44 | \$555,555.56     | \$133,032.41 | \$688,587.96 |
| 27  |                 | \$18,888,888.89 | \$555,555.56     | \$129,231.48 | \$684,787.04 |
| 28  |                 | \$18,333,333.33 | \$555,555.56     | \$125,430.56 | \$680,986.11 |
| 29  |                 | \$17,777,777.78 | \$555,555.56     | \$121,629.63 | \$677,185.19 |
| 30  |                 | \$17,222,222.22 | \$555,555.56     | \$117,828.70 | \$673,384.26 |
| 31  |                 | \$16,666,666.67 | \$555,555.56     | \$114,027.78 | \$669,583.33 |
| 32  |                 | \$16,111,111.11 | \$555,555.56     | \$110,226.85 | \$665,782.41 |
| 33  |                 | \$15,555,555.56 | \$555,555.56     | \$106,425.93 | \$661,981.48 |
| 34  |                 | \$15,000,000.00 | \$555,555.56     | \$102,625.00 | \$658,180.56 |
| 35  |                 | \$14,444,444.44 | \$555,555.56     | \$98,824.07  | \$654,379.63 |
| 36  |                 | \$13,888,888.89 | \$555,555.56     | \$95,023.15  | \$650,578.70 |

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

| MES | DISPOSICION | CAPITAL                | PAGOS DE CAPITAL | INTERES               | PAGO TOTAL             |
|-----|-------------|------------------------|------------------|-----------------------|------------------------|
| 37  |             | \$13,333,333.33        | \$555,555.56     | \$91,222.22           | \$646,777.78           |
| 38  |             | \$12,777,777.78        | \$555,555.56     | \$87,421.30           | \$642,976.85           |
| 39  |             | \$12,222,222.22        | \$555,555.56     | \$83,620.37           | \$639,175.93           |
| 40  |             | \$11,666,666.67        | \$555,555.56     | \$79,819.44           | \$635,375.00           |
| 41  |             | \$11,111,111.11        | \$555,555.56     | \$76,018.52           | \$631,574.07           |
| 42  |             | \$10,555,555.56        | \$555,555.56     | \$72,217.59           | \$627,773.15           |
| 43  |             | \$10,000,000.00        | \$555,555.56     | \$68,416.67           | \$623,972.22           |
| 44  |             | \$9,444,444.44         | \$555,555.56     | \$64,615.74           | \$620,171.30           |
| 45  |             | \$8,888,888.89         | \$555,555.56     | \$60,814.81           | \$616,370.37           |
| 46  |             | \$8,333,333.33         | \$555,555.56     | \$57,013.89           | \$612,569.44           |
| 47  |             | \$7,777,777.78         | \$555,555.56     | \$53,212.93           | \$608,768.52           |
| 48  |             | \$7,222,222.22         | \$555,555.56     | \$49,412.04           | \$604,967.59           |
| 49  |             | \$6,666,666.67         | \$555,555.56     | \$45,611.11           | \$601,166.67           |
| 50  |             | \$6,111,111.11         | \$555,555.56     | \$41,810.19           | \$597,365.74           |
| 51  |             | \$5,555,555.56         | \$555,555.56     | \$38,009.26           | \$593,564.81           |
| 52  |             | \$5,000,000.00         | \$555,555.56     | \$34,208.33           | \$589,763.89           |
| 53  |             | \$4,444,444.44         | \$555,555.56     | \$30,407.41           | \$585,962.96           |
| 54  |             | \$3,888,888.89         | \$555,555.56     | \$26,606.48           | \$582,162.04           |
| 55  |             | \$3,333,333.33         | \$555,555.56     | \$22,805.56           | \$578,361.11           |
| 56  |             | \$2,777,777.78         | \$555,555.56     | \$19,004.63           | \$574,560.19           |
| 57  |             | \$2,222,222.22         | \$555,555.56     | \$15,203.70           | \$570,759.26           |
| 58  |             | \$1,666,666.67         | \$555,555.56     | \$11,402.78           | \$566,958.33           |
| 59  |             | \$1,111,111.11         | \$555,555.56     | \$7,601.85            | \$563,157.41           |
| 60  |             | \$555,555.56           | \$555,555.56     | \$3,800.93            | \$559,356.48           |
|     |             | <b>\$30,000,000.00</b> |                  | <b>\$6,533,791.64</b> | <b>\$36,533,791.67</b> |

En ese contexto, y de acuerdo a la información que se acompaña a la solicitud, este Órgano Colegiado concluye que el Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, se encuentra en condiciones y con la capacidad de pago para contratar uno o varios empréstitos por la cantidad de hasta \$30´000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), pagaderos en un plazo de hasta sesenta meses, sin poner en riesgo las finanzas del municipio.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que en razón de lo expuesto, esta Comisión Ordinaria se pronuncia en sentido favorable a la solicitud presentada con base en tres premisas fundamentales: la primera, relativa al acatamiento de las normas jurídicas que son necesarias para la autorización de este tipo de financiamientos; la segunda, relativa al acta de Cabildo que contiene la voluntad expresa del Ayuntamiento para solicitar al Congreso, de acuerdo a sus necesidades específicas, las autorizaciones necesarias para llevar a cabo estas operaciones financieras; y, la tercera, siendo la más importante, la relativa al beneficio social que produciría el presente instrumento al municipio.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Es por ello que esta Comisión reafirma la importancia de que el uso del financiamiento debe ser utilizado con responsabilidad, es decir los municipios al tomar la decisión de allegarse de recursos mediante este mecanismo financiero, tendrán que utilizarlos para los fines que la normatividad señala, en un ánimo de transparencia y rendición de cuentas hacia sus ciudadanos.

**DÉCIMO TERCERO.** Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el Congreso del Estado para autorizar los montos máximos para la contratación de empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, fracción XII, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno el presente **DICTAMEN**, con proyecto de:

**DECRETO**

**ARTICULO PRIMERO.** La autorización contenida en el presente Decreto se ha otorgado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, del destino que se dará al financiamiento que se contrate y de la fuente de pago, así como de la garantía que se constituirá para ese efecto, autorizándose mediante la votación específica que se requiere, de conformidad con lo establecido por los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 36, fracción XIII, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, por conducto de sus representantes legalmente facultados, en los términos de la ley, la contratación de uno o varios empréstitos por la cantidad de hasta \$30´000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), bajo las mejores condiciones del mercado, en términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con una o más instituciones de Crédito del Sistema Financiero Mexicano, para el destino, por el plazo y de acuerdo a las características y condiciones que en el presente Decreto se establecen.

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

**ARTICULO TERCERO.** Los recursos que se obtengan mediante la contratación del empréstito o los empréstitos autorizados en el presente Decreto, se destinarán a inversiones públicas productivas, en términos de lo señalado por los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que deberán ser ejercidos para la ejecución de las siguientes obras: **1.** La cantidad de 10´000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), construcción de pavimento a base de concreto asfáltico en tramos aislados de la carretera Libramiento-Dos Bocas, entre carretera Paraíso-Comalcalco y camino sin nombre, en la Ranchería Moctezuma 1ra. Sección, del municipio de Paraíso, Tabasco; **2.** La cantidad de 10´000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), construcción de pavimento a base de concreto asfáltico en tramos aislados de la carretera Libramiento-Dos Bocas, entre camino sin nombre y calle Ignacio Zaragoza, en la Ranchería Moctezuma 1ra. Sección, del municipio de Paraíso, Tabasco; y **3.** La cantidad de 10´000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), construcción de pavimento a base de concreto asfáltico en tramos aislados de la carretera Libramiento-Dos Bocas, entre calle Ignacio Zaragoza y calle Coronel Gregorio Méndez Magaña, en la Ciudad de Paraíso, del municipio de Paraíso, Tabasco; así como para cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación que al efecto se celebre.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total del proyecto al que se destinará, el Municipio de Paraíso, Tabasco, deberá cubrir los recursos faltantes con fondos propios.

**ARTÍCULO CUARTO.** El empréstito previsto en el presente Decreto deberá amortizarse en su totalidad en un plazo de hasta 60 meses, contados a partir de que se ejerza la única o primera disposición del mismo, en el entendido de que los demás plazos, así como los intereses, comisiones y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato mediante el cual se formalice el crédito con base en la presente autorización, estará vigente mientras existan obligaciones a cargo del Municipio, en calidad de acreditado y a favor de la institución acreditante.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se autoriza al Municipio de Paraíso, Tabasco, a través de su Presidente Municipal y demás representantes legalmente facultados, para que afecten como fuente de pago y/o garantía de las obligaciones asociadas al crédito que se

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

contrate, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y cualquier otro concepto, el derecho y los flujos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, particularmente las provenientes del Fondo General de Participaciones, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en términos de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, y aquellos derechos e ingresos que los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, hasta la total liquidación del crédito o los créditos que se contraten con base en lo autorizado.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los instrumentos que sirvan para formalizar la fuente de pago y/o garantía aludida, tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio, derivadas del crédito que se contrate con base a la presente autorización, en el entendido que únicamente podrá revocarse siempre y cuando se hubieran cubierto todas las obligaciones de pago.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se autoriza al Municipio de Paraíso, Tabasco, a través de su Presidente Municipal y demás representantes legalmente facultados, para que instrumenten, celebren, modifiquen y/o suscriban todos los documentos, instrucciones irrevocables, títulos de crédito, contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar todo lo relacionado con el presente Decreto.

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza al Municipio, para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos que se requieran para reestructurar o modificar el crédito que hubiere contratado con base en este Decreto a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantías, fuentes de pago, convenios o mandatos, sin incrementar el monto de endeudamiento, plazo máximo o demás autorizados en este Decreto.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Se autoriza al Municipio, para que pacte en los convenios y demás documentos que celebre para la formalización de las operaciones que se autoriza, los mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de las operaciones autorizadas y para que concurra a la firma de los instrumentos jurídicos, instrucciones irrevocables, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

**ARTÍCULO NOVENO.** La autorización contenida en el presente Decreto tendrá vigencia durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

Si el crédito autorizado en el presente Decreto se contrata durante el año 2020, se considerará como ingreso adicional dentro de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020, en el entendido de que el Cabildo del Municipio en el ámbito de su respectiva competencia, de ser necesario, previo a la contratación, ajustará o modificará su Presupuesto de Egresos, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda.

En el caso de que el crédito haya de contratarse durante el año 2021, el Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, tendrá que realizar previamente a su contratación, la previsión en su Ley de Ingresos y, en caso de ser necesario, en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021. En ambos casos, informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El Municipio deberá prever anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, el monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el crédito que se contrate, hasta la total liquidación del mismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Las obligaciones que deriven del crédito que contrate el Municipio, con sustento en el presente Decreto constituirá deuda pública; en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios o aquel que lleve la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, hará un puntual seguimiento a la autorización obtenida por el Municipio mediante el presente Decreto.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** El monto, plazo, destino, fuente de pago y garantía del presente instrumento, serán los siguientes:

**Monto:** Hasta \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.).

**Plazo:** Hasta 60 meses, contados a partir de que se ejerza la única o primera disposición.

**Destino:** Construcción de pavimento a base de concreto asfáltico en caliente en diversos tramos de la carretera Libramiento-Dos Bocas, del municipio de Paraíso, Tabasco, en los términos del Artículo Tercero del presente Decreto.

**Fuente de pago:** El derecho y los flujos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, particularmente las provenientes del Fondo General de Participaciones.

**Garantía:** El derecho y los flujos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, particularmente las provenientes del Fondo General de Participaciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** La presente autorización se otorga por la mayoría requerida de las dos terceras partes de los miembros presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, fracción XIII, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, por lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción II, inciso f) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios se deja constancia del sentido de la votación de los \_\_ Diputados presentes en el momento de su emisión, siendo la que a continuación se detalla: En votación ordinaria se aprobó el Dictamen en lo general y en lo particular, en un solo acto con \_\_ votos a favor, de los diputados: \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_ votos en contra, de los diputados: \_\_\_\_\_. En consecuencia, se obtuvo el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión respectiva, ya que la Sexagésima Tercera Legislatura se integra con 35 diputados.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 25 bis-1 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, el Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, deberá publicarlos en su página oficial de Internet.

Asimismo, deberá presentar en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

Adicionalmente, el Municipio deberá presentar la siguiente información y documentación al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, a más tardar en los 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único:

I. Importe del Financiamiento u Obligación;

II. Tasa de interés, garantías, avales y condiciones del Financiamiento u Obligación, así como comisiones, y otros accesorios pactados;

III. Calendario de amortización del financiamiento u Obligación; y

IV. Datos de la inscripción del financiamiento u obligación en el Registro Público Único.

**ARTÍCULO TERCERO.** En el caso de la celebración de refinanciamiento o reestructuración, el Ayuntamiento deberá informarlo a la Legislatura local dentro de los 15 días naturales, así como inscribir dicho refinanciamiento o reestructuración ante el Registro Público Único.

**A T E N T A M E N T E  
LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS**



**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

**DIP. EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE CASTILLO  
PRESIDENTE**

**DIP. KATIA ORNELAS GIL  
SECRETARIA**

**DIP. RICARDO FITZ MENDOZA  
SECRETARIO**

**DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ  
VOCAL**

**DIP. TOMÁS BRITO LARA  
INTEGRANTE**

**DIP. CARLOS MARIO RAMOS HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE**

**DIP. MANUEL ANTONIO GORDILLO  
BONFIL  
INTEGRANTE**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, para la contratación de uno o varios empréstitos por la cantidad de hasta \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), en Villahermosa, Tabasco a los 08 días del mes de junio del año 2020.

**Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra, para hablar en contra del Dictamen en lo general, hasta por 10 minutos, a la Diputada Katia Ornelas Gil, quien en uso de la tribuna expresó:**

Muy buenas tardes tengan todos ustedes. Compañeras y compañeros diputados. Con la venia de la Mesa Directiva. Mis compañeras integrantes. Personal que hoy nos acompaña. Integrantes de los medios. Tabasqueñas y tabasqueños que nos siguen a través de internet y medios digitales. Antes de iniciar con mi posicionamiento y razonar mi voto, yo quiero pedir que hoy hagamos una excepción de lo que comúnmente hacemos aquí en este importante y respetable debate parlamentario. Los quiero invitar a todas y a todos, a que hagamos 5 respiraciones, nos va a servir para estar presentes en

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

este debate que me parece muy importante y también para escuchar lo que yo quiero presentar en un ejercicio de reflexión, pero también en una serie de cuestionamientos que creo que ustedes como legisladoras y legisladores van a tener que hacerse porque seguramente se los van a hacer allá afuera, 5 respiraciones si me acompañan o como ustedes gusten, diputada como gustes. Listos. No esta demás, yo quiero presentar antes de iniciar: “Se ha hablado de que la deuda personal cuando nosotros dejemos de existir, pasemos a mejor vida, pues nuestras deudas si las tenemos no se le hereda a los hijos, pero la deuda pública sí, esa es la diferencia, por generaciones, es también recomendable que los gobiernos municipales, los gobiernos estatales, den a conocer y apliquen un plan de austeridad republicana, que haya disminución de sueldos, que no haya lujos, que no puedan comprar vehículos nuevos, que se reduzca la partida de viáticos, la partida de publicidad y van a ahorrar mucho, apretándonos el cinturón para no aumentar la deuda”. A eso obedecía mi ejercicio de respiración para que estuvieran todos muy conscientes de lo que dijo el Presidente de la República, que a mí me parece muy interesante en estos momentos, creo que todos pudimos poner atención a sus palabras y lo primero que yo quiero aquí reflexionar es ¿por qué las palabras del Presidente de la República son letra muerta y se hacen de oídos sordos cuando de intereses se trata? ¿Por qué si conocen como integrantes de este Pleno que el Municipio de Paraíso se encuentra en una situación complicada y solo dispone en su presupuesto, de la cantidad de quinientos ochenta y ocho millones veintinueve mil ciento veintiséis pesos con once centavos y que tan solo en laudos debe 325 millones, le quieren autorizar más compromisos de endeudamiento? ¿Por qué si de acuerdo a su presupuesto de egresos 2020 solo pretende pagar la cantidad de 60 millones para amortizar la deuda de laudos, y aun le restarían y continuarían comprometidas las administraciones futuras con 265 millones que pagar, ven viable seguir autorizándole deudas? ¿Por qué no señalan y analizan dentro de las consideraciones al dictamen que si cuenta con pasivos y deudas que pagar en materia de laudos? ¿Por qué son omisos y ocultan esa información financiera? ¿Por qué no justifican y también sustentan el dictamen que hoy pretenden se apruebe con base en esas consideraciones? ¿Por qué desestiman de importante el compromiso y deuda que tiene el municipio para con trabajadores y trabajadoras considerando que no existe deuda? ¿No se han puesto a pensar que autorizar este empréstito al Municipio de Paraíso es un acto irresponsable, que atenta contra la implementación de una política de finanzas sanas? ¿Qué no están advertidos sobre la dimensión de los pasivos que tiene que pagar durante esta y las siguientes administraciones para saldar sus deudas? ¿Por qué la solicitud inicial que se hizo llegar a cada integrante de la Comisión en la que requería autorización a este Congreso para otorgarle un empréstito por la cantidad de 22 millones de pesos los que serían pagaderos en un plazo de 18 meses, tiempo de su actual administración y con la cual planeaba ejecutar 13 obras en

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

diversos rubros como pavimentaciones, un puente, una unidad deportiva, diversas rehabilitaciones a drenajes, una cancha de usos múltiples y techumbres en escuelas es arrinconada y sustituida por una nueva solicitud más limitada y más costosa de la que no nos informaron e hicieron llegar? ¿Por qué si de acuerdo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social los recursos deben ser destinados para combatir la pobreza y los cuales compromete como garantía de pago son modificados para infraestructura carretera por encima de la de servicios básicos? ¿Por qué si el Municipio originalmente planteo hacer más con menos y generar un impacto real para combatir la pobreza y el rezago en diversas localidades del Municipio, no fue considerado como viable, pero si para tres tramos carreteros? ¿No sea han dado cuenta que se les está haciendo costumbre improvisar y condicionar las autorizaciones de recursos, cuando estos se anteponen a no ser acordes a lo que convenga a los intereses superiores de quienes dirigen el rumbo? ¿Qué los detiene para actuar con congruencia y transparencia y no enterar a los que integramos esta Comisión dando entrada a nueva solicitud de empréstito por 30 millones de pesos en vez de 22 millones de pesos solicitados inicialmente, pagaderos en 5 años con los que endeudarán a dos administraciones más, en vez de 18 meses que planeaban, para únicamente tres obras en vez de 13, para la pavimentación de tres tramos carreteros del libramiento Dos Bocas y complementar su magna obra a pesar de las necesidades de infraestructura básica de los paraisños, y para rematar, cuyo pago de intereses y capital está cargado a las administraciones siguientes. ¿Qué no se dan cuenta que lo único que ocasionarán será incrementar más la pobreza, al autorizar la ejecución de tres obras millonarias que se pagan cuando menos cinco veces más cuando estas se ejecutan con causa de intereses? ¿Por qué se prestan a ser comparsa de una acción a todas luces oportunista para ejecutar una obra, inaugurarla y hacer caravana con sombrero ajeno mientras las dos administraciones siguientes serán las que paguen la tasa de intereses más altas y pagos al capital? ¿De qué sirve y en qué abona pelotear los adeudos a las futuras administraciones propiciando y alentado un entorno sin margen de maniobra para detonar el crecimiento y desarrollo del Municipio? ¿Qué no sería un acto de madurez y responsabilidad de parte de nosotros negar la autorización de este empréstito para acciones que en nada abonan al progreso de Paraíso? ¿Por qué el Municipio de Paraíso debe absorber una responsabilidad solidaria para potencializar parte del proyecto de la Refinaría Dos Bocas, si claramente su situación financiera no se lo permite? ¿Dónde está la mano del Gobierno Estatal y Federal si tanto lo necesita? ¿Estará enterado el Presidente López Obrador que endeudarán por más de cinco años al Municipio de Paraíso bajo el pretexto de contribuir y abonar a una de las magnas obras de su sexenio? ¿Se abran preguntando si los ciudadanos de Paraíso estarán a favor de hipotecar su futuro, por tres obras cuyo beneficio no impacta en la gran mayoría de los habitantes? A todas mis compañeras y compañeros legisladores les pido

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

reflexionen el sentido de su voto y les pregunto. ¿Quieren ser cómplices de esta irresponsabilidad? Es cuanto.

**Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra, para hablar a favor del Dictamen en lo general, hasta por 10 minutos, al Diputado Exequias Braulio Escalante Castillo, quien en uso de la tribuna señaló:**

Con su venia Diputado Presidente, compañeras y compañeros representantes; un abrazo fraterno para todas y para todos. Primero, agradecer a quienes cuando fueron convocados a la sesión de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hicieron lo propio y de manera responsable analizamos en esa mesa, este empréstito que a continuación voy a describir, y donde solo estuvimos presentes los diputados de MORENA, y el Diputado Independiente Carlos Mario Ramos. Las demás fracciones parlamentarias que integran esta comisión, no estuvieron presentes, y ahí se discutió ampliamente esto, y se expuso de manera razonada y tácita. Primero que nada, compañeras y compañeros, al pueblo de Tabasco; enterarles que el municipio de Paraíso no cuenta actualmente con ningún tipo de contratación de deuda. Es decir, su historial financiero en ese sentido está blanco y está limpio. Y desde luego, que hay problemas financieros en Paraíso, justamente por eso, porque no hay la capacidad de poder realizar mayores obras, es que se les está otorgando este tema, en este empréstito. Pero además, quiero decirles que el presupuesto actual, de este municipio asciende a los 610 millones 225 mil 126 pesos, lo que quiere decir, que en un cálculo, los 30 millones representan apenas casi el 5% de este presupuesto total. Y si lo dividimos en el plazo que se está otorgando por la flexibilidad que se tiene por el historial financiero de este municipio, del mal manejo de recursos de las administraciones pasadas, pero eso se nos olvida; pues básicamente representa el 1%, en el plazo que ya se mencionó. Además, hay un criterio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuenta con un sistema de alertas, que mide el nivel de endeudamiento de los estados y los municipios, que tienen contratado cualquier tipo de financiamiento. En el caso de Paraíso, no se encuentra dentro de las alertas del sistema y, por lo tanto, no tiene alerta de sobreendeudamiento. Y al ser, que además está libre de deuda pública, esto permite concluir que tiene la capacidad suficiente para adquirir los 30 millones de pesos que se pretenden otorgar, sin comprometer sus finanzas públicas. No se debe perder de vista, que el decreto que apruebe la legislatura no obliga a que se haga con una determinada fuente financiera, sino se está pidiendo que se busquen las mejores condiciones para la solicitud del mismo. Compañeras y compañeros diputados, hay un alto compromiso con el pueblo, con la ciudadanía, no se está buscando heredar problemas. Se está buscando que haya progreso. Estos dineros se van a aplicar en el progreso y el beneficio de la población. El municipio de Paraíso, tiene como ya lo dijimos ciertos

aspectos, que creo todos conocemos. Incluso en la administración pasada, quien llevaba las riendas de esa administración tuvo que ser separado del cargo, creo que es uno de los municipios que más problemas de laudo tiene. Tenemos que ayudar a Paraíso, para que salga adelante. Y en un acto de responsabilidad, les pido a todas y a todos, que nos hermanemos con el pueblo de Paraíso, y podamos participar en el desarrollo, del que sin duda será, uno de los municipios más importantes del Estado, como lo son todos y cada uno de nuestros hermanos municipios, los 16 municipios restantes. Muchas gracias Diputado Presidente, es cuanto.

**Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra, para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, al Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, quien en uso de la tribuna manifestó:**

Con su permiso Diputado Presidente. Respecto a lo de Paraíso, Tabasco, en el informe financiero por parte de los resultados emitidos por el OSFE, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2018, aparece el resultado número 433PAR18AS1F1101/0018 en donde se indica que en la revisión efectuada en el expediente información financiera presentado por ese municipio, es específico el estado o situación financiera al 30 de junio de 2018. Se observó que indebidamente no tiene registrado en el rubro de pasivo la cantidad de 306 millones 335 mil 975 pesos con 79 centavos; que derivan de 71 sentencias ejecutorias de un total de 383 expedientes laborales que, a la solicitud del Órgano Superior de Fiscalización, del OSFE, proporcionó el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, mediante el oficio número TCYAPRES/269/2018 de fecha del 24 de agosto de 2018, suscrito por el Presidente Magistrado de dicha instancia. Aunado a ello, que el estado y situación financiera tiene registrado en cuentas de orden, un importe de 314 millones de pesos. Adicionalmente, según referido el informe de resultado de Paraíso, tiene otros pasivos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2018, por un monto de 11 millones. El municipio prácticamente cuando entró la administración adquirió una deuda. Es como deuda que se adquiere, aunque no tenga un empréstito hecho. Por eso creo, que lo más importante era el gran esfuerzo que debió haber hecho el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal, por la importancia de la obra que se tenía que hacer, con los grandes ahorros que ha tenido el Gobierno del Estado. Prácticamente un ahorro importante que tuvo el Congreso del Estado, con los 90 millones de pesos que no se ha hecho el Banco Rosa, pudo muy bien el Gobierno del Estado hacer la inversión de los 30 millones de pesos, para esa obra y no perjudicar otra obra de beneficio en comunidades. También creo, que tenemos a PEMEX, a través de PACMA, que es una manera de que se pueden hacer un conjunto de recursos para que se pudiera haber hecho la obra, y no hubiera pedido 30 millones, pudo el Presidente poner 10, tripartitamente, el Gobierno Federal 10, y el Gobierno del

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Estado 10 millones de pesos. Pudimos hacer las gestiones, y derivados como la SCT, que pudo haber hecho la obra, por la importancia que tiene. Es una obra que se va a hacer en un tramo municipal, a lo mejor estoy equivocado. Yo quisiera decirles, que hubiéramos hecho un gran esfuerzo, hubiéramos apoyado entre todos en el Congreso, al gobierno de Paraíso. Hubiéramos hecho más gestiones correspondientes, y no endeudar al municipio. Porque imagínense, que el Gobernador del Estado con tanto ahorro que ha tenido, con las finanzas sanas que tiene, no le puede otorgar al pueblo de Paraíso, 30 millones de pesos de los 5 mil millones de pesos de inversiones que trae el Gobierno Federal, al Gobierno del Estado. Es por eso que el voto de la fracción parlamentaria del PRI, es en contra. Muchas gracias Diputado Presidente.

Seguidamente, una vez desahogadas las listas en contra y a favor del Dictamen en lo general, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, preguntar al Pleno, en votación ordinaria, si el mismo estaba suficientemente discutido en lo general. En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, preguntó a la Asamblea si el Dictamen en lo general se encontraba suficientemente discutido, determinando el Pleno que el mismo se encontraba suficientemente discutido en lo general, con 31 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Tomás Brito Lara, Daniel Cubero Cabrales, Jesús de la Cruz Ovando, Exequias Braulio Escalante Castillo, Alma Rosa Espadas Hernández, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Jessyca Mayo Aparicio, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortíz Catalá, Julia del Carmen Pardo Contreras, Karla María Rabelo Estrada, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declaró suficientemente discutido el Dictamen en lo general, por lo que antes de proceder a su votación, solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran con la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. No reservándose ningún Artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. Por lo que el Diputado Presidente, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, por lo que solicitó

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, la contratación de uno o varios empréstitos, bajo las mejores condiciones del mercado, con una o más instituciones de crédito del Sistema Financiero Mexicano, en lo general en unión de la totalidad de los artículos en lo particular a la consideración de la Soberanía mismo que resultó aprobado con 25 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Tomás Brito Lara, Daniel Cubero Cabrales, Jesús de la Cruz Ovando, Exequias Braulio Escalante Castillo, Alma Rosa Espadas Hernández, Ricardo Fitz Mendoza, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Jessyca Mayo Aparicio, Beatriz Milland Pérez, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Julia del Carmen Pardo Contreras, Karla María Rabelo Estrada, Rafael Elías Sánchez Cabrales, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 6 votos en contra, de los diputados: Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Nelson Humberto Gallegos Vaca, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Gerald Washington Herrera Castellanos, Katia Ornelas Gil y Ingrid Margarita Rosas Pantoja; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, la contratación de uno o varios empréstitos, bajo las mejores condiciones del mercado, con una o más instituciones de crédito del Sistema Financiero Mexicano. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios a realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

**Posteriormente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Comunicaciones y Transportes, Tránsito y Vialidad, por el que se reforma el Artículo 27 de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco; se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su**

discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen, por lo que el Diputado Presidente, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, señaló que se procedería a su votación, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal lo sometiera a consideración de la Soberanía.

#### **DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**ASUNTO:** Dictamen de la Comisión Ordinaria de Comunicaciones y Transportes, Tránsito y Vialidad, con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 10 de junio de 2020.

**DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO  
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXIII  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Comunicaciones y Transportes, Tránsito y Vialidad, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 63, 65, fracción I, y 75, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción II, inciso e), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, hemos determinado someter a la consideración del Pleno el presente **DICTAMEN**, con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco; con base en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

I. El 04 de junio de 2020, el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, presentó ante el Congreso del Estado, iniciativa con proyecto de Decreto por



**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

el que se reforma el artículo 27 de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco.

**II.** En la misma fecha, la Presidencia de la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, turnó la iniciativa de referencia a la Comisión Ordinaria de Comunicaciones y Transportes, Tránsito y Vialidad, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

**III.** Habiendo realizado el estudio y análisis correspondiente, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente **DICTAMEN**, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEGUNDO.** Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento.

**TERCERO.** Que la Comisión Ordinaria de Comunicaciones y Transportes, Tránsito y Vialidad, de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, se encuentra facultada para dictaminar las iniciativas en materia de tránsito y vialidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción II, inciso e), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

**CUARTO.** Que la iniciativa a que se refiere el antecedente I del presente Decreto, tiene por objeto reformar el artículo 27 la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, en materia de permisos para conducir de personas extranjeras que acrediten su regular estancia en el país y permanencia en el estado de Tabasco.

**QUINTO.** Que en términos del artículo 3, fracción XXVIII, de la Ley de Migración, se entiende por situación migratoria *“a la hipótesis jurídica en la que se ubica un extranjero en función del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones*

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

*migratorias para su internación y estancia en el país*”; considerándose como extranjero con situación migratoria regular, cuando ha cumplido dichas disposiciones, y extranjero con situación migratoria irregular, cuando las ha incumplido.

Es importante destacar, que durante mucho tiempo se concibió a los migrantes con situación migratoria irregular, como indocumentados o ilegales; hecho que se convirtió en un estigma social que terminó por criminalizarlos, al grado que la Ley General de Población sancionaba con pena pecuniaria y privativa de la libertad al extranjero que *“se internará ilegalmente en el país”*. No fue sino hasta el año 2008 cuando se despenalizó la migración irregular.

De ahí que en el argot jurídico se les suele denominar “migrantes ilegales”, siendo recurrente que en las disposiciones legales emitidas antes de 2008, se hable de “situación legal” o “legal estancia”.

**SEXTO.** Que con la expedición de la Ley de Migración, publicada el 25 de mayo de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, se articularon en este nuevo cuerpo normativo las disposiciones jurídicas relativas al ingreso y salida de los mexicanos y extranjeros del territorio nacional, y el tránsito y la estancia de los extranjeros, en un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos.

Así mismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoció expresamente, en su artículo 1o. -a partir de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011-, el derecho de toda persona a gozar de los derechos humanos reconocidos por el Estado mexicano en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los cuales sea parte, así como de las garantías para su protección –aunque anteriormente ya se reconocían las garantías individuales-.

**SÉPTIMO.** Que el 29 de marzo de 2006, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 6632 D, la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, que abrogó la Ley de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, y que tiene por objeto regular y ordenar la circulación de vehículos, peatones y animales en el uso de la vía pública, carreteras, puentes estatales y caminos rurales, así como la estructura vial y el medio ambiente en cuanto fueren las causas de tránsito.

**OCTAVO.** Que la Ley General de Tránsito y Vialidad, reconoce y regula, en su artículo 27, el derecho que tienen los extranjeros para obtener permisos de conducir. Sin embargo, la última y la única reforma a esta disposición legal, desde la expedición de la Ley, es del 26 diciembre de 2009 –publicada mediante Decreto 227 en el Periódico Oficial del Estado-, por lo que a más de 10 años de aquella reforma, es ya pertinente la modificación de su contenido con la finalidad de actualizarlo y hacerlo acorde con la

realidad actual.

En tal virtud, el promovente de la iniciativa propone sustituir la frase “extranjeros que acrediten su legal estancia en el país” por “personas extranjeras que acrediten su regular estancia en el país”, por ser lo correcto y para armonizar los términos con los contenidos en las leyes federales y generales.

Así mismo, a fin de propiciar una mayor certeza jurídica propone precisar con mayor nitidez quiénes de los extranjeros podrán –o deberán- solicitar el permiso de conducir y las condiciones que deberán cumplir; y dado que el mismo imperativo legal refiere que las licencias expedidas en el extranjero tendrán validez en el estado de Tabasco, también propone precisar que éstas deberán estar vigentes.

En el entendido que la Ley de Migración, en su artículo 16, determina las obligaciones de los migrantes, las cuales se refieren principalmente a la custodia y resguardo de la documentación que acredite su identidad y situación regular en el país; el deber de mostrar dicha documentación a requerimiento de las autoridades migratorias; y proporcionar la información y datos personales que soliciten las autoridades competentes en el ámbito de sus atribuciones.

En ese contexto, este Órgano Colegiado coincide plenamente con el promovente de la iniciativa y considera viable su propuesta de reforma al artículo 27 de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, pues a más de 10 años de su última reforma, es pertinente su modificación para hacerlo acorde con la realidad actual, y darle mayor nitidez y certeza jurídica en su redacción legal, lo que a su vez permitirá un mejor control y seguimiento de los permisos de conducir que se otorguen a personas extranjeras, en el marco de la legalidad y el respeto universal a los derechos humanos. De ahí que se dictamine en sentido positivo.

**NOVENO.** Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor administración del Estado, sometemos a la consideración del Pleno el presente **DICTAMEN** con proyecto de:

### **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforma** el artículo 27 de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

**Artículo 27.** La autoridad competente, previo el pago de los derechos correspondientes, podrá expedir permisos para conducir con una vigencia de

seis o doce meses, a personas extranjeras que acrediten su regular estancia en el país y permanencia en el estado de Tabasco de por lo menos seis meses.

Para tal efecto, las personas extranjeras deberán cumplir con los requisitos previstos en la normatividad aplicable y realizar los cursos especiales que determine la misma autoridad.

Las licencias expedidas en otras entidades federativas o en el extranjero, que se encuentren vigentes, serán válidas para conducir en el territorio del estado de Tabasco.

En el caso de las licencias expedidas en el extranjero, su validez será de seis meses contados a partir de la fecha de entrada al país, una vez cumplido este término las personas extranjeras deberán solicitar el permiso para conducir a que se refiere este artículo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** Dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el titular del Poder Ejecutivo, deberá emitir las adecuaciones conducentes al Reglamento de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco.

**A T E N T A M E N T E  
LA COMISIÓN ORDINARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES, TRÁNSITO Y VIALIDAD**

**DIP. JOSÉ CONCEPCIÓN GARCÍA GONZÁLEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. ÍNGRID MARGARITA ROSAS PANTOJA  
SECRETARIA**

**DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA  
VOCAL**

**DIP. ELSY LYDIA IZQUIERDO MORALES  
INTEGRANTE**

**DIP. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA  
INTEGRANTE**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Comunicaciones y Transportes, Tránsito y Vialidad, con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Comunicaciones y Transportes, Tránsito y Vialidad, por el que se reforma el Artículo 27 de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco; mismo que fue aprobado, con 30 votos a favor; 1 voto en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

| Diputado                              | Votación |           |            |
|---------------------------------------|----------|-----------|------------|
|                                       | A favor  | En contra | Abstención |
| Álvarez Hernández Juana María Esther  | X        |           |            |
| Bellizia Aboaf Nicolás Carlos         |          | X         |            |
| Brito Lara Tomás                      | X        |           |            |
| Cubero Cabrales Daniel                | X        |           |            |
| De la Cruz Ovando Jesús               | X        |           |            |
| Escalante Castillo Exequias Braulio   | X        |           |            |
| Espadas Hernández Alma Rosa           | X        |           |            |
| Fitz Mendoza Ricardo                  | X        |           |            |
| Gallegos Vaca Nelson Humberto         | X        |           |            |
| García Álvarez María Félix            | X        |           |            |
| García González José Concepción       | X        |           |            |
| Gordillo Bonfil Manuel Antonio        | X        |           |            |
| Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen   | X        |           |            |
| Guzmán Fuentes Cristina               | X        |           |            |
| Hernández Calderón Patricia           | X        |           |            |
| Herrera Castellanos Gerald Washington | X        |           |            |
| Lastra García Odette Carolina         | X        |           |            |
| León Flores Vera Charlie Valentino    | X        |           |            |
| Madrigal Leyva Carlos                 | X        |           |            |
| Mayo Aparicio Jessyca                 | X        |           |            |
| Milland Pérez Beatriz                 | X        |           |            |
| Ornelas Gil Katia                     | X        |           |            |
| Ortíz Catalá Luis Ernesto             | X        |           |            |
| Pardo Contreras Julia del Carmen      | X        |           |            |
| Rabelo Estrada Karla María            | X        |           |            |

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

| Diputado                        | Votación |   |   |
|---------------------------------|----------|---|---|
|                                 |          |   |   |
| Rosas Pantoja Ingrid Margarita  | X        |   |   |
| Sánchez Cabrales Rafael Elías   | X        |   |   |
| Sepúlveda del Valle José Manuel | X        |   |   |
| Silva Vidal Agustín             | X        |   |   |
| Villaverde Acevedo Jaqueline    | X        |   |   |
| Zapata Zapata María Esther      | X        |   |   |
| Cómputo de la Votación          | 30       | 1 | 0 |

Por lo que el Diputado Presidente de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Comunicaciones y Transportes, Tránsito y Vialidad, por el que se reforma el Artículo 27 de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios a realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

**Acto seguido, el Diputado Presidente expresó que toda vez que había sido aprobada la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco; inmediatamente se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si es a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo particular, se anotaran ante esa Presidencia dando a conocer el o los artículos que deseen impugnar. No reservándose ningún Artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, por lo que solicitó a**

**la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.**

**DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**ASUNTO:** Dictamen de la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 23 de junio de 2020.

**DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO  
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXIII  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.**

A la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades, de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, le fue turnada para su estudio y dictamen, una iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco.

Esta Comisión Ordinaria, con fundamento en los artículos 12, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 63, 65, fracción I, 66 y 75, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 58, párrafo segundo, fracción I, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, ha determinado someter a la consideración del Pleno el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco, con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**



**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

I.- El 14 de marzo de 2019, el Diputado Daniel Cubero Cabrales, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, presentó ante el Pleno del Congreso del Estado, una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco.

II.- En la misma fecha, del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, turnó la iniciativa de referencia a la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

III.- Habiendo realizado el estudio y análisis correspondiente, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora acordamos emitir el presente **DICTAMEN**, por lo que:

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que en términos de los artículos 75, fracción I, de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, a la Comisión de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades le corresponde conocer, dictaminar y resolver sobre las iniciativas que le sean turnadas.

**CUARTO.-** Que la iniciativa con proyecto de Decreto presentada por el Diputado Daniel Cubero Cabrales, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, busca reconocer y garantizar el derecho las personas con discapacidad a la participación en la vida pública y política del Estado, sin discriminación y en igualdad de condiciones.

En tal virtud, este Órgano Colegiado procedió al análisis de la propuesta del promovente, del que se retoma la referencia a la Convención sobre los Derechos de

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

las Personas con Discapacidad, la cual establece, en su artículo 4, la obligación de los Estados de tomar todas las medidas pertinentes, incluidas las legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad; además de su artículo 29, que dispone que los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás.

En ese mismo sentido, sobresale la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, la cual prevé, en su artículo 1o., que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, quedando prohibida toda discriminación motivada, entre otros, por condiciones de discapacidades o por cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**QUINTO.-** Que en términos del artículo 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se entiende por discriminación por motivos de discapacidad *“cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo”*.

En ese sentido, es importante reconocer que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad, no deja de constituir una vulneración de la dignidad y el valor inherente del ser humano; por eso la importancia de tomar todas las medidas pertinentes –incluidas las legislativas- para eliminar las prácticas existentes de discriminación contra este sector altamente vulnerable.

**SEXTO.-** Que las personas con discapacidad constantemente están expuestas a discriminación, incluso a veces por las propias leyes –la mayoría de los casos por silencio u omisión-, lo que en muchas ocasiones complica el desarrollo de algunas de sus actividades. Sin embargo, este sector de la población, como todos los seres humanos, gozan de derechos fundamentales y de las garantías para su protección, por lo que deben también gozar de igualdad de oportunidades para poder integrarse y desarrollarse plenamente en sociedad.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco es de orden público, observancia general e interés social, y tiene

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

por objeto promover, proteger y garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a las personas con discapacidad, así como los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, sin limitación ni restricción alguna.

No obstante, en materia del derecho de acceso a la vida democrática, la Ley de mérito es omisa al no reconocerlo y garantizarlo, por lo que resulta imperativo para este Poder Legislativo local, concretar las reformas pertinentes para este fin.

**OCTAVO.-** Que los integrantes de este Órgano Legislativo, coincidimos con el promovente de la iniciativa y consideramos necesario adecuar nuestro marco normativo local, con el objetivo de reconocer y garantizar el derecho las personas con discapacidad a la participación en la vida pública y política del Estado, sin discriminación y en igualdad de condiciones, garantizando con ello, no solo su inclusión en la vida democrática, sino también su participación en condiciones de igualdad, a como lo prevén la Constitución y los tratados internacionales.

Asimismo para reconocer el derecho de las personas con discapacidad a participar libremente en la vida pública y política del Estado, de forma independiente o a través de los partidos y agrupaciones políticas a que se refiere la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, así como de las agrupaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública del Estado, o bien, mediante la incorporación o constitución de organizaciones de personas con discapacidad que las representen a nivel local o regional.

En ese contexto, reconociendo que las personas con discapacidad forman un grupo altamente susceptible a la discriminación, a la desigualdad y a la limitación de sus derechos fundamentales, es necesario que desde la ley se les garantice las mejores condiciones que favorezcan su desarrollo integral y su plena inclusión al medio social que los rodea.

Esta reforma reconoce el cambio que se requiere del concepto que se tiene sobre la discapacidad, el cual obliga a pasar de una preocupación social a una cuestión de derechos humanos y a la implementación de mecanismos para garantizarlos, y reconoce que las barreras y los prejuicios de la sociedad en contra de las personas con discapacidad constituyen en sí mismos formas de discriminación; por eso lo que esta reforma hace es expresar derechos fundamentales en una forma que atiende a las necesidades y a la situación particular de las personas que forman parte de un sector altamente vulnerable, para que se reconozca y se garantice que puedan

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

participar en la vida democrática del Estado sin discriminación y en condiciones de igualdad con los demás.

**NOVENO.-** Que por todo lo anteriormente expuesto, y estando facultado el Congreso del Estado para expedir, reformar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, de conformidad con el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen con proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman la denominación del Título XIII, así como su Capítulo Único para quedar como Capítulo I “DEL ACCESO A LA SEGURIDAD JURÍDICA Y A LA VIDA DEMOCRÁTICA”; y se adiciona un Capítulo II denominado “DEL ACCESO A LA VIDA DEMOCRÁTICA”, al Título XIII, integrado por los artículos 126 Bis, 126 Ter y 126 Quáter; todos de la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

**TÍTULO XIII  
DEL ACCESO A LA SEGURIDAD JURÍDICA Y A LA VIDA DEMOCRÁTICA**

**CAPÍTULO I  
DEL ACCESO A LA SEGURIDAD JURÍDICA**

Artículo 125. ...

Artículo 126. ...

**CAPÍTULO II  
DEL ACCESO A LA VIDA DEMOCRÁTICA**

**Artículo 126 Bis.-** Las personas con discapacidad tienen derecho a la participación en la vida pública y política del Estado, sin discriminación y en igualdad de condiciones.

**Artículo 126 Ter.** Las personas con discapacidad podrán participar libremente en la vida pública y política del Estado, de forma independiente o a través de los partidos o agrupaciones políticas a que se refiere la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, así como de las agrupaciones y asociaciones

no gubernamentales relacionadas con la vida pública del Estado, o bien, mediante la incorporación o constitución de organizaciones de personas con discapacidad que las representen a nivel local o regional.

**Artículo 126 Quáter.** El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, procurará que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos políticos sin discriminación.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. DANIEL CUBERO CABRALES  
PRESIDENTE**

**DIP. NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA  
SECRETARIO**

**DIP. JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ  
HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA  
CASTELLANOS  
INTEGRANTE**

**DIP. JESSYCA MAYO APARICIO  
INTEGRANTE**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria en votación nominal, sometió el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco, en lo general en unión de la totalidad de los artículos en lo particular a la consideración de la Soberanía mismo que resultó aprobado con 31 votos a favor, 0 votos en contra, y 0 abstenciones; en los términos siguientes:

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

| Diputado                              | Votación |           |            |
|---------------------------------------|----------|-----------|------------|
|                                       | A favor  | En contra | Abstención |
| Álvarez Hernández Juana María Esther  | X        |           |            |
| Bellizia Aboaf Nicolás Carlos         | X        |           |            |
| Brito Lara Tomás                      | X        |           |            |
| Cubero Cabrales Daniel                | X        |           |            |
| De la Cruz Ovando Jesús               | X        |           |            |
| Escalante Castillo Exequias Braulio   | X        |           |            |
| Espadas Hernández Alma Rosa           | X        |           |            |
| Fitz Mendoza Ricardo                  | X        |           |            |
| Gallegos Vaca Nelson Humberto         | X        |           |            |
| García Álvarez María Félix            | X        |           |            |
| García González José Concepción       | X        |           |            |
| Gordillo Bonfil Manuel Antonio        | X        |           |            |
| Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen   | X        |           |            |
| Guzmán Fuentes Cristina               | X        |           |            |
| Hernández Calderón Patricia           | X        |           |            |
| Herrera Castellanos Gerald Washington | X        |           |            |
| Lastra García Odette Carolina         | X        |           |            |
| León Flores Vera Charlie Valentino    | X        |           |            |
| Madrigal Leyva Carlos                 | X        |           |            |
| Mayo Aparicio Jessyca                 | X        |           |            |
| Milland Pérez Beatriz                 | X        |           |            |
| Ornelas Gil Katia                     | X        |           |            |
| Ortíz Catalá Luis Ernesto             | X        |           |            |
| Pardo Contreras Julia del Carmen      | X        |           |            |
| Rabelo Estrada Karla María            | X        |           |            |

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

| Diputado                        | Votación |   |   |
|---------------------------------|----------|---|---|
|                                 |          |   |   |
| Rosas Pantoja Ingrid Margarita  | X        |   |   |
| Sánchez Cabrales Rafael Elías   | X        |   |   |
| Sepúlveda del Valle José Manuel | X        |   |   |
| Silva Vidal Agustín             | X        |   |   |
| Villaverde Acevedo Jaqueline    | X        |   |   |
| Zapata Zapata María Esther      | X        |   |   |
| Cómputo de la Votación          | 31       | 0 | 0 |

Por lo que el Diputado Presidente de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios a realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

**Inmediatamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. Anotándose para la discusión del Dictamen en lo general, en contra del Dictamen, los diputados: Gerald Washington**



**Herrera Castellanos y Katia Ornelas Gil; y a favor del Dictamen, los diputados: Cristina Guzmán Fuentes, Karla María Rabelo Estrada y José Manuel Sepúlveda del Valle**

**DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**ASUNTO:** Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 24 de junio de 2020.

**DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO  
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 63, 65, fracción I, y 75, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción VIII, inciso m), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, hemos determinado someter a la consideración del Pleno el presente **DICTAMEN**, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. El 10 de junio de 2020, el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, presentó ante el Congreso del Estado, una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

**II.** En la misma fecha, la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de la LXIII Legislatura, dio lectura a la iniciativa de referencia y la turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

**III.** Habiendo realizado el estudio y análisis correspondiente, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente **DICTAMEN**, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEGUNDO.** Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado.

**TERCERO.** Que la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado, se encuentra facultada para conocer y dictaminar las iniciativas de creación, reformas, adiciones, derogaciones y abrogación de leyes electorales, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 58, párrafo segundo, fracción VIII, inciso m), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

**CUARTO.** Que la iniciativa a que se refiere el antecedente I del presente Decreto, propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, con la finalidad de modificar la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para desaparecer a los órganos electorales municipales y transferir sus atribuciones a los órganos electorales distritales.

En ese sentido, y de acuerdo a la exposición de motivos de la iniciativa de mérito, el sustento de esta propuesta reside en que:

## LXIII LEGISLATURA DIARIO DE LOS DEBATES

---

*El derecho electoral mexicano se ha transformado en los últimos años mediante diversas reformas constitucionales en la materia que han impactado el desarrollo de la vida política y democrática de México. En ese sentido, de una interpretación sistemática de los artículos 34, 35, 36, 39, 40, 41, 60, 74, 99, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deducen sus principales tópicos como son, la soberanía y forma de gobierno, los derechos y obligaciones de los ciudadanos y de los partidos políticos, las autoridades electorales, las autoridades judiciales competentes para resolver controversias en materia electoral, el proceso electoral, entre otros.*

*A propósito, debe entenderse que los derechos políticos-electorales son aquellos que hacen efectiva la participación de los ciudadanos en los procesos de renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, y se integran por una serie de prerrogativas irrenunciables. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 garantiza el derecho a la participación ciudadana en la integración de dichos poderes.*

*Lo anterior, mediante el proceso electoral, definido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales como:*

*[...] el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los Jefes Delegacionales en el Distrito Federal”.<sup>1</sup>*

*De forma similar la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, refiere que se trata del “conjunto de actos previstos por la Constitución Local, la Ley General y esta Ley, ejecutados por las autoridades electorales nacionales y estatales, los Partidos Políticos, los candidatos y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los Ayuntamientos.”<sup>2</sup>*

*El proceso electoral ordinario comprende 3 etapas, 1. Preparación de la elección; 2. Jornada electoral; y 3. Resultados y declaración de validez de las elecciones; en el Estado la función pública de organizar las elecciones, le corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, quien para el ejercicio de sus atribuciones cuenta con los siguientes órganos centrales: Consejo Estatal, Presidencia*

---

<sup>1</sup> Artículo 207 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, última reforma publicada el 27 de enero de 2017.

<sup>2</sup> Artículo 164 de Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, última reforma publicada el 15 de junio de 2019.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

*del Consejo Estatal, Junta Estatal Ejecutiva, Secretaría Ejecutiva y Órgano Técnico de Fiscalización. Así como, con los siguientes órganos electorales: los distritales que son la Junta Electoral Distrital, la Vocalía Ejecutiva Distrital y el Consejo Electoral Distrital; y los municipales que son la Junta Electoral Municipal, la Vocalía Ejecutiva Municipal, y el Consejo Electoral Municipal.*

*En el ejercicio de la libertad de configuración legislativa concedida a las entidades federativas y considerando que las normas están en constante análisis con el objeto de adaptarlas a las exigencias sociales para procurar su eficacia y eficiencia, en el entendido que una norma es eficiente no solo por alcanzar los fines y objetivos establecidos sino además porque esto se logre de la forma menos costosa posible; se propone la desaparición de los órganos electorales municipales y la transferencia de sus atribuciones a los órganos electorales distritales.*

*Así, será facultad de los órganos distritales llevar la estadística de las elecciones municipales; registrar las fórmulas de candidatos a presidentes municipales y regidores de mayoría relativa; realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de presidentes municipales y regidores de mayoría, así como los cómputos municipales de la elección de regidores por el principio de representación proporcional; recibir las solicitudes de registro de candidaturas para presidentes municipales y regidores de mayoría relativa; expedir la constancia de mayoría y validez de la elección a los candidatos a presidentes municipales y regidores; dar a conocer los resultados de los cómputos municipales mediante avisos colocados en el exterior de sus oficinas; turnar el original de las copias certificadas del expediente de los cómputos municipales relativos a la elección de presidentes municipales y regidores al Consejo Estatal Electoral; y custodiar la documentación de las elecciones de presidentes municipales y regidores, hasta que concluya el proceso electoral correspondiente.*

*Destaca que, de aprobarse la desaparición de los órganos electorales municipales, se estaría ahorrando en cada proceso electoral por concepto de dietas y salarios correspondientes a 119 plazas temporales, la renta mensual de 17 bienes inmuebles, así como gastos de acondicionamiento del lugar, servicios, viáticos, entre otros. De un estimado de las erogaciones por dietas y salarios de los integrantes de los 17 consejos municipales y juntas electorales durante el proceso electoral 2017-2018, se tiene que el ahorro sería aproximadamente por la cantidad de **\$ 9, 626, 214. 32** (nueve millones seiscientos veintiséis mil doscientos catorce pesos 32/100 m.n.), como se observa en las siguientes tablas:*

| <b>ÓRGANOS ELECTORALES MUNICIPALES</b> |                  |  |
|--|------------------|--|
| <b>No.</b>                             | <b>MUNICIPIO</b> | <b>EROGACIONES DE DIETAS Y SALARIOS CONSEJEROS Y VOCALES</b> |

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

|              |                 |                        |
|--------------|-----------------|------------------------|
| 1            | Balancán        | \$469,575.84           |
| 2            | Cárdenas        | \$565,575.84           |
| 3            | Centla          | \$469,575.84           |
| 4            | Centro          | \$565,575.84           |
| 5            | Comalcalco      | \$485,575.84           |
| 6            | Cunduacán       | \$485,575.84           |
| 7            | Emiliano Zapata | \$453,575.84           |
| 8            | Huimanguillo    | \$485,575.84           |
| 9            | Jalapa          | \$453,575.84           |
| 10           | Jalpa de Méndez | \$469,575.84           |
| 11           | Jonuta          | \$453,575.84           |
| 12           | Macuspana       | \$485,575.84           |
| 13           | Nacajuca        | \$469,575.84           |
| 14           | Paraíso         | \$469,575.84           |
| 15           | Tacotalpa       | \$453,575.84           |
| 16           | Teapa           | \$453,575.84           |
| 17           | Tenosique       | \$469,575.84           |
| <b>Total</b> |                 | <b>\$ 8,158,789.28</b> |

Fuente: elaboración propia.<sup>3</sup>

| <b>ÓRGANOS ELECTORALES MUNICIPALES</b> |                  |  |
|--|------------------|--|
| <b>No.</b>                             | <b>MUNICIPIO</b> | <b>EROGACIONES DE DIETAS Y<br/>SALARIOS AUXILIARES E<br/>INTENDENTES</b> |
| 1                                      | Balancán         | \$86,319.12  |

<sup>3</sup> Conforme a lo señalado en Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, *Tabulador de Sueldos 2018*; y Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, *Acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual fija la dieta de asistencia de las consejeras y consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales del propio Instituto, durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018*, CE/2017/010, 30 de mayo de 2017.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

|              |                 |                        |
|--------------|-----------------|------------------------|
| 2            | Cárdenas        | \$86,319.12            |
| 3            | Centla          | \$86,319.12            |
| 4            | Centro          | \$86,319.12            |
| 5            | Comalcalco      | \$86,319.12            |
| 6            | Cunduacán       | \$86,319.12            |
| 7            | Emiliano Zapata | \$86,319.12            |
| 8            | Huimanguillo    | \$86,319.12            |
| 9            | Jalapa          | \$86,319.12            |
| 10           | Jalpa de Méndez | \$86,319.12            |
| 11           | Jonuta          | \$86,319.12            |
| 12           | Macuspana       | \$86,319.12            |
| 13           | Nacajuca        | \$86,319.12            |
| 14           | Paraíso         | \$86,319.12            |
| 15           | Tacotalpa       | \$86,319.12            |
| 16           | Teapa           | \$86,319.12            |
| 17           | Tenosique       | \$86,319.12            |
| <b>Total</b> |                 | <b>\$ 1,467,425.04</b> |

*Fuente: elaboración propia.<sup>4</sup>*

*La propuesta también contribuirá a la consolidación de las actividades de los órganos distritales lo que incide en el mejoramiento de su desempeño y en la eficiencia en el desarrollo de sus funciones, de tal forma que estas sean más técnicas. Asimismo, la concentración del cómputo de los votos, contribuirá a otorgar mayor certeza a los resultados, lo que redundará en la eficiencia de la operatividad de las jornadas electorales.*

*Por otra parte, con esta reforma se continuará cumpliendo con la obligación constitucional de ejercer la función electoral bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Puesto que los órganos distritales, actuarán en estricto apego a las atribuciones específicamente señaladas en la*

---

<sup>4</sup> Conforme a lo señalado en Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, *Tabulador de Sueldos 2018*; y Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

## LXIII LEGISLATURA DIARIO DE LOS DEBATES

---

*legislación y conforme a los mecanismos diseñados para evitar situaciones parciales y subjetivas. Al respecto, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene lo siguiente:*

*En materia electoral el principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo; por su parte, el principio de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista; a su vez el de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma; y, finalmente, el de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales, de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas. En ese sentido, el hecho de que el artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, reformado por Decreto 559, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 28 de diciembre de 2007, haya eliminado a los Consejos Municipales no viola los aludidos principios contenidos en la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [...]”<sup>5</sup>*

*Asimismo, la presente reforma contribuirá al cumplimiento de lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo 2019–2024, en el Eje Rector “Seguridad, Justicia y Estado de Derecho”, punto 1.3 “Política y gobierno”, donde se plantea como visión que “Los ciudadanos seremos una sociedad plural, democrática, civilizada e inclusiva, con instituciones políticas legítimas y confiables, las cuales, en colaboración con los poderes, órganos autónomos, órdenes de gobierno y organizaciones civiles, implementarán políticas públicas consensuadas que darán solución efectiva a los problemas colectivos, contribuirán a la fortaleza del estado de derecho, a la reconciliación social, a la vigencia de los derechos humanos, y al ejercicio pleno de las libertades políticas de las y los ciudadanos.”<sup>6</sup>*

[...]

**QUINTO.** Que de conformidad con las bases establecidas en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de

---

<sup>5</sup> Tesis: P./J. 88/2011, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, libro III, t. 1, diciembre de 2011, p. 309.

<sup>6</sup> López Hernández, Adán Augusto, *Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024*, México, 2019, p. 31.  
[https://tabasco.gob.mx/sites/default/files/users/planeacion\\_spf/PLED%202019-2024.pdf](https://tabasco.gob.mx/sites/default/files/users/planeacion_spf/PLED%202019-2024.pdf)

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; al cual concurrirá, solo voz, el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos.

Por su lado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone, en su artículo 98, numeral 2, que los organismos públicos locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la propia Ley General y las leyes locales correspondientes. A su vez, su artículo 99 prevé, en términos similares a la Constitución, que los organismos públicos locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; y que el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

De lo que se advierte que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén únicamente la integración de un órgano superior de dirección en los organismos públicos locales electorales, pero no previenen una estructura orgánica específica de áreas sustantivas para dichos organismos; esto es, otorgan flexibilidad para que sean las normas locales las establezcan esa estructura orgánica de acuerdo a las características y peculiaridades de cada entidad federativa.

**SEXTO.** Que en términos del artículo 9, párrafo tercero, apartado C, fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el organismo público local electoral del Estado de Tabasco, es el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; y contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. El Consejo Estatal será su órgano de dirección superior y se integrará por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto los consejeros representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo. La ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos.

Por su lado, el artículo 104, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado previene que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco tiene su domicilio en la ciudad de Villahermosa y ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad, conforme a la siguiente estructura:

- I. Órganos Centrales, con residencia en la capital del Estado;



**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

II. Órganos Distritales, en cada Distrito Electoral Uninominal, y

III. Órganos Municipales, en cada Municipio del Estado.

En ese sentido, el artículo 105 de la misma Ley comicial refiere, que los órganos centrales del Instituto Electoral son:

I. Consejo Estatal;

II. Presidencia del Consejo Estatal;

III. Junta Estatal Ejecutiva;

IV. Secretaría Ejecutiva, y

V. Órgano Técnico de Fiscalización

A su vez, de acuerdo a su diverso artículo 123, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto Estatal contará con órganos distritales integrados de la manera siguiente:

I. La Junta Electoral Distrital;

II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y

III. El Consejo Electoral Distrital.

Finalmente, el artículo 133 de la multicitada Ley Electoral y de Partidos Políticos, previene que en cada uno de los Municipios del Estado, el Instituto Estatal deberá establecer los órganos municipales, que estarán conformados de la siguiente forma:

I. La Junta Electoral Municipal;

II. La Vocalía Ejecutiva Municipal, y

III. El Consejo Electoral Municipal.

**SÉPTIMO.** Que partiendo del principio de libertad de configuración legislativa en la materia que nos ocupa, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, propone la modificación de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para desaparecer a los órganos electorales municipales y transferir sus

## LXIII LEGISLATURA DIARIO DE LOS DEBATES

---

atribuciones a los órganos electorales distritales; propuesta con la que este Órgano Legislativo coincide plenamente, ya que desde la perspectiva del análisis económico del derecho, una norma es eficiente no sólo por alcanzar los fines y objetivos establecidos, sino además porque esto se logre de la forma menos costosa posible, pues de otra forma, implicaría un derroche de recursos económicos que resultaría injusto.

En ese contexto, con la desaparición de los órganos electorales municipales se estaría ahorrando en cada proceso electoral, diversos montos por conceptos de dietas y salarios, la renta mensual de bienes inmuebles –en cada uno de los 17 municipios-, así como gastos de acondicionamiento, servicios, viáticos, entre otros.

Sólo por mencionar un ejemplo, tal y como lo refiere el promovente de la iniciativa, tan sólo por concepto de dietas y salarios, se tendría un ahorro aproximado por la cantidad de 9 millones 626 mil 214 pesos –tomando como referencia las erogaciones del proceso electoral local ordinario 2017-2018-; recursos que válidamente podrán ser destinados para otros fines que lo requieran.

Esta reforma también contribuirá a la concentración y consolidación de las actividades de los órganos electorales, lo que sin duda alguna también incidirá en el mejoramiento de su desempeño, en la eficiencia en el desarrollo de sus funciones y en la eficiencia de la operatividad de las jornadas electorales.

Finalmente, cabe precisar, que con esta reforma no se deja en estado de incertidumbre a quienes participan en los procesos electorales, pues las atribuciones y funciones de los órganos electorales municipales no desaparecen, sólo se transfieren a los órganos electorales distritales, por lo que se continuará cumpliendo con la obligación constitucional de ejercer la función electoral bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, puesto que dichos órganos distritales, actuarán en estricto apego a las atribuciones específicamente señaladas en la legislación y conforme a los mecanismos diseñados para evitar situaciones parciales y subjetivas.

De ahí que la iniciativa sea viable y se dictamine en sentido positivo.

**OCTAVO.** Que al tratarse de una reforma en materia electoral, también se cumple con lo establecido en el artículo 105, fracción II, párrafo penúltimo, de la Constitución General de la República, cuya disposición prevé que las reformas en esta materia deben aprobarse y publicarse por lo menos noventa días antes del inicio de un proceso electoral, y que durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales; por lo que es un hecho notorio para esta LXIII Legislatura que

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

actualmente no hay un proceso electoral en curso, y que el próximo proceso electoral local ordinario 2020-2021 inicia en la primera semana de octubre de 2020, en términos del artículo 111 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, por lo que los 90 días previos a su inicio, empezarán a contar hasta la primera semana de julio de 2020; de ahí que aún se esté en tiempo para realizar reformas.

**NOVENO.** Que con la presente reforma se salvaguardan los derechos político-electorales del ciudadano, en el entendido que éstos constituyen un pilar fundamental en un Estado democrático, pues las adecuaciones que se realizan responden a una finalidad legítima, que representa una medida razonable en la cual el adelgazamiento del aparato burocrático no representa un menoscabo en el ejercicio de los derechos político-electorales de votar y ser votados.

**DÉCIMO.** Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se somete a la consideración del Pleno, el presente **DICTAMEN** con proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** **se reforman** los artículos 104 numeral 1 fracciones I y II; 114 numeral 1; 115 numeral 1 fracciones II y VI, y numeral 4; 117 numeral 2 fracciones VIII, XII, XX, XXII y XXIII; 119 numeral 1 fracciones VI y XI; 121 numeral 1 fracciones X y XIII; 126 numeral 1 fracción VI; 127 numerales 1 y 4; 130 numeral 1 fracción III; 131 numeral 1 fracciones II, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII; 145 numeral 1; 146 numeral 1; 147 numeral 2; 152 numeral 1; 153 numeral 1; 154 numeral 2; 155 numeral 1; 165 numerales 5 y 6; 188 numeral 1 fracción I incisos a) y b), y fracción II incisos a) y b); 190 numerales 5, 6, 7 y 8; 201 numeral 3; 217 numeral 1; 219 numeral 4; 246 numeral 2; 249 numerales 1, 5 y 6; 254 numeral 1 fracciones II y III; 255 numeral 1; 256 numeral 1; 258 numeral 1 fracción I y II; 259 numeral 1; 262 numeral 8; 265 numeral 1 y su fracción VI; 266 numeral 1; 279 numeral 1; 304 numeral 1; 305 numeral 1; 310 numeral 1 y su fracción III y numeral 2; 350 numeral 2; **se adicionan** los artículos 129 numeral 2 recorriéndose los numerales subsecuentes; 130 numeral 1 fracciones VI y VII recorriéndose las fracciones subsecuentes; 131 numeral 1 fracciones XIII y XIV; 258 numeral 1 fracción III, y los numerales 5, 6 y 7; 259 numeral 2; **se derogan** los artículos 2 numeral 1 fracción VII; 104 numeral 1 fracción III; el Título Cuarto denominado De los Órganos Municipales del Instituto Estatal integrado por los artículos 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141 y 142; 188 numeral 1 fracción I

inciso c) y fracción II inciso c); y 260; todos de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.

1. ...

I. a la VI. ...

VII. **Se deroga**

VIII. a la XVI. ...

ARTÍCULO 104.

1. ...

I. Órganos Centrales, con residencia en la capital del Estado; **y**

II. Órganos Distritales, en cada Distrito Electoral Uninominal.

III. **Se deroga**

ARTÍCULO 114.

1. El Consejo Estatal girará instrucciones para que sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet del Instituto Estatal, las resoluciones y acuerdos de carácter general que determine, así como los nombres de los integrantes de los Consejos Electorales Estatal y Distritales.

ARTÍCULO 115.

1. ...

I. ...

II. Vigilar y supervisar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos centrales y distritales del Instituto Estatal, y conocer de los informes específicos que **se** estime necesario solicitarles;

III. a la V. ...

VI. Designar en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección a los Consejeros Electorales Distritales, con base en las propuestas que al efecto haga el Consejero Presidente y publicar **su** integración;

VII. a la XXXIX. ...

2. y 3. ...

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

4. En todo caso, los órganos centrales, distritales, directivos y técnicos, que deban intervenir en el ejercicio de las facultades delegadas, deberán ajustarse invariablemente a dichos acuerdos.

**ARTÍCULO 117.**

1. ...

2. ...

I. a la VII. ...

VIII. Recibir y substanciar los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos o resoluciones de los órganos distritales del Instituto Estatal y preparar el proyecto correspondiente;

IX. a la XI. ...

XII. Dar cuenta al Consejo Estatal de los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Electorales Distritales;

XIII. a la XIX. ...

XX. Ejercer y atender oportunamente la función de oficialía electoral por sí, o por conducto de los vocales secretarios de las juntas ejecutivas distritales, u otros servidores públicos del Instituto Estatal en los que delegue dicha función respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral. El Secretario Ejecutivo podrá delegar la atribución en servidores públicos a su cargo;

XXI. ...

XXII. Coordinar las actividades de las Direcciones de la Junta Estatal; y las Juntas Electorales Distritales del Instituto Estatal y supervisar el desarrollo adecuado de las mismas;

XXIII. Recibir y revisar los informes de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Electorales Distritales;

XXIV. a la XXX. ...

**ARTÍCULO 119.**

1. ...

I. a la V. ...

VI. Nombrar a los miembros de las Juntas Electorales Distritales, a propuesta de su Presidente, y supervisar el cumplimiento de sus actividades; **así como** aprobar,

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

conforme al presupuesto autorizado, la estructura de las vocalías de acuerdo con las necesidades del proceso electoral;

VII. a la X. ...

XI. Resolver, **en el ámbito de su competencia**, los medios de impugnación en contra de los actos o resoluciones del Secretario Ejecutivo y de las Juntas Distritales del Instituto Estatal, en los términos establecidos en la ley de la materia;

XII. y XIII. ...

**ARTÍCULO 121.**

1. ...

I. a la IX. ...

X. Apoyar la integración, instalación y desempeño de las Juntas Electorales Distritales, así como de sus Consejos;

XI. y XII ...

XIII. Recabar de los Consejeros Electorales Distritales copia de las actas de las sesiones y demás documentación relacionada con el proceso electoral;

XIV. a la XX. ...

**ARTÍCULO 126.**

1. ...

I. a la V. ...

VI. Llevar la estadística de las Elecciones Distritales **y Municipales**;

VII. a la IX. ...

**ARTÍCULO 127.**

1. Los Consejos Electorales Distritales funcionarán durante el proceso electoral y se integrarán con un Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, **seis** Consejeros Electorales y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos. Los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.

2. y 3. ...

4. Los Consejeros Electorales Distritales, serán designados por el Consejo Estatal. Serán designados **seis** Consejeros Suplentes Generales. De producirse una ausencia definitiva o en caso de incurrir un Consejero propietario en dos inasistencias de

manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de Ley.

5. ...

ARTÍCULO 129.

1. ...

**2. En la sesión de instalación de los Consejos Distritales podrán participar los representantes de los Partidos Políticos que previamente, para tal efecto, hayan sido acreditados ante el Consejo Estatal.**

3. ...

4. ...

5. ...

6. ...

ARTÍCULO 130.

1. ...

I. y II. ...

III. Registrar las fórmulas de candidatos a **Presidentes Municipales**, Diputados y **Regidores** de Mayoría Relativa;

IV. y V. ...

**VI. Realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidentes Municipales y Regidores de mayoría;**

**VII. Realizar los cómputos municipales de la elección de Regidores por el Principio de Representación Proporcional;**

**VIII.** Realizar el cómputo de la elección de Gobernador del Estado en el Distrito;

**IX.** Tramitar y sustanciar los recursos de su competencia que prevenga esta Ley y la ley de la materia;

**X.** Revisar y dar cumplimiento a los trabajos relativos a los productos electorales que habrá de aportar el Registro Federal de Electores, en el ámbito del Distrito que le corresponda, de conformidad al convenio y los documentos técnicos celebrados con el Instituto Nacional Electoral;

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

**XI.** Nombrar las Comisiones que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso se acuerde, y

**XII.** Las demás que le confiera esta Ley.

ARTÍCULO 131.

1. ...

I. ...

II. Recibir las solicitudes de registro de candidaturas de **Presidentes Municipales, Regidores y** Diputados de Mayoría Relativa;

III. y IV. ...

V. ...

**VI.** Expedir la constancia de mayoría y validez de la elección a los candidatos a Presidentes Municipales y Regidores conforme al cómputo y declaración de validez del Consejo Electoral Distrital;

**VII.** Dar a conocer mediante avisos colocados en el exterior de sus oficinas, los resultados de los cómputos distritales **y municipales**;

**VIII.** Turnar el original y las copias certificadas del expediente de los cómputos distritales y municipales relativos a las elecciones de Diputados, Presidentes Municipales, Regidores y Gobernador del Estado, en los términos previstos en esta Ley;

**IX.** Turnar en forma inmediata el original del acta y el informe del cómputo correspondiente a la elección de Diputados de Representación Proporcional, al Presidente de la cabecera de Circunscripción Plurinominal respectivo;

**X.** Turnar en forma inmediata el original del acta y los informes de los cómputos correspondientes a la elección de Presidentes Municipales y Regidores por Mayoría Relativa, al Presidente de la cabecera de municipio respectivo;

**XI.** Custodiar la documentación de las elecciones de **Presidentes Municipales, Regidores**, Diputados y Gobernador del Estado, hasta que concluya el proceso electoral correspondiente;

**XII.** Recibir y turnar, en su caso, los recursos que se interpongan en contra de los actos y resoluciones del propio Consejo;

**XIII.** **Vigilar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el propio Consejo Electoral Distrital y demás autoridades electorales competentes, y**



**XIV. Las demás que les confiera la Ley.**

2. ...

**TÍTULO CUARTO  
SE DEROGA**

ARTÍCULO 133. **Se deroga**

ARTÍCULO 134. **Se deroga**

ARTÍCULO 135. **Se deroga**

ARTÍCULO 136. **Se deroga**

ARTÍCULO 137. **Se deroga**

ARTÍCULO 138. **Se deroga**

ARTÍCULO 139. **Se deroga**

ARTÍCULO 140. **Se deroga**

ARTÍCULO 141. **Se deroga**

ARTÍCULO 142. **Se deroga**

ARTÍCULO 145.

1. Los integrantes de los Consejos Estatal, Distritales y, en su caso, los funcionarios de mesas directivas de casilla, deberán rendir protesta de guardar y hacer guardar las Constituciones Federal y Local, así como las leyes que de ellas emanen y cumplir con las normas contenidas en la Ley General y esta Ley; así como desempeñar leal y patrióticamente las actividades que tienen encomendadas.

ARTÍCULO 146.

1. Los Partidos Políticos deberán acreditar a sus Consejeros Representantes ante los Consejos Electorales Distritales, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la sesión de instalación del Consejo.

2. y 3. ...

ARTÍCULO 147.

1. ...

2. Los Consejos Electorales Distritales informarán por escrito al Consejo Estatal de cada ausencia, para que se enteren de estas faltas e informen a los representantes respectivos acreditados ante dicho órgano.

3. ...

#### ARTÍCULO 152.

1. Los Consejos Electorales Distritales dentro de las veinticuatro horas siguientes a su instalación, enviarán copia certificada del acta respectiva al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal para que este a su vez lo informe al Consejo Estatal.

2. ...

#### ARTÍCULO 153.

1. A solicitud de los representantes de Partidos Políticos o candidatos independientes acreditados ante los Consejos Estatal y Distritales, se expedirán copias certificadas de las actas de sus respectivas sesiones dentro de los tres días **posteriores a la aprobación de aquellas**. Los Secretarios de los Consejos serán los responsables en caso de inobservancia.

#### ARTÍCULO 154.

1. ...

2. Los horarios que apruebe deberán ser comunicados por medio del Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal a los Consejos Distritales del Instituto para que estos a su vez notifiquen a los Partidos Políticos y a los candidatos independientes, por conducto de sus representantes acreditados.

#### ARTÍCULO 155.

1. Los Consejeros Electorales Distritales percibirán la dieta de asistencia que apruebe el Consejo Estatal del Instituto Estatal, la que en ningún caso estará sujeta a modificación alguna; el incumplimiento que se dé por este motivo será sancionado conforme a la Ley **General** de Responsabilidades **Administrativas** y las de orden administrativo internas, sin menoscabo de la responsabilidad civil o penal en que se pudiere incurrir.

#### ARTÍCULO 165.

1. al 4. ...

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

5. La etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Electorales Distritales, concluyendo con los cómputos y las declaraciones que realicen los mismos o las resoluciones que, en su caso, pronuncien en última instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes.

6. Atendiendo al principio de definitividad que rige los procesos electorales, al concluir cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades de los órganos electorales, el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal o los Vocales Ejecutivos de las Juntas Electorales Distritales, podrán difundir su realización y conclusión en los medios que estimen pertinentes.

**ARTÍCULO 188.**

1. ...

I. ...

a) A Gobernador, Diputados y Regidores por el principio de representación proporcional, ante el Consejo Estatal; **y**

b) A Diputados **y Regidores** por el Principio de Mayoría Relativa, **y Presidentes Municipales** ante los Consejos Electorales Distritales respectivos.

c) **Se deroga**

II. ...

a) A Diputados y Regidores por el principio de representación proporcional, ante el Consejo Estatal; **y**

b) A Diputados **y Regidores** por el principio de Mayoría Relativa, **y Presidentes Municipales** ante los Consejos Electorales Distritales respectivos.

c) **Se deroga**

2. al 4. ...

**ARTÍCULO 190.**

1. al 4. ...

5. Dentro de los tres días siguientes en que venzan los plazos establecidos en el artículo 188 de esta Ley, los Consejos Estatal **y** Distritales, celebrarán una sesión cuyo único propósito será registrar las candidaturas que procedan.

6. Los Consejos Electorales Distritales comunicarán de inmediato al Consejo Estatal el acuerdo relativo al registro de candidaturas que hayan realizado durante la sesión que se refiere el párrafo anterior.

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

7. El Consejo Estatal comunicará de inmediato a los Consejos Electorales Distritales, las determinaciones que haya tomado sobre el registro de candidatos por el Principio de Representación Proporcional y de Mayoría Relativa.

8. Al concluir la sesión de registro, el Secretario Ejecutivo del Instituto o los Vocales Ejecutivos Distritales tomarán las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del registro de candidaturas, dando a conocer los nombres del candidato o fórmulas registradas y de aquellos que no cumplieron con los requisitos.

**ARTÍCULO 201.**

1. ...

2. ...

3. Los Consejos Estatal y Distritales, dentro de su jurisdicción, harán cumplir la observancia de estas disposiciones y adoptarán las medidas necesarias con el propósito de asegurar a Partidos Políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en la materia.

4. ...

**ARTÍCULO 217.**

1. No habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro, o sustitución de uno o más candidatos, si estas estuvieran impresas, en todo caso, los votos contarán para los Partidos Políticos, las coaliciones y los candidatos legalmente registrados ante los Consejos Estatal o Distrital correspondientes.

**ARTÍCULO 219**

1. al 3. ...

4. La entrega y recepción del material a que se refieren los párrafos anteriores se hará con la participación de los integrantes de los Consejos Electorales Distritales que decidan asistir.

5. ...

**ARTÍCULO 246.**

1. ...

2. Por fuera del paquete a que se refiere el párrafo 4 del artículo anterior, se adherirá un sobre que contenga un ejemplar del acta en que se contengan los resultados del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, para su entrega al Presidente del Consejo Distrital.

ARTÍCULO 249.

1. Una vez clausuradas las casillas, los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Electoral Distrital que corresponda, los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:

I. y II. ...

2. al 4. ...

5. Se considerará causa justificada, para que los paquetes con los expedientes de casilla sean entregados al Consejo Electoral Distrital fuera de los plazos establecidos, cuando medie caso fortuito o fuerza mayor.

6. El Consejo Electoral Distrital hará constar en el acta circunstanciada de recepción de los paquetes a que se refiere el artículo 254 de esta Ley, las causas que se indiquen para el retraso en la entrega de los paquetes.

ARTÍCULO 254.

1. ...

I. ...

II. El Presidente o el funcionario autorizado por el Consejo Electoral Distrital extenderá el recibo señalando la hora en que fueron entregados;

III. El Presidente del Consejo Electoral Distrital ordenará su depósito en orden numérico de casillas, colocando por separado los de las especiales, en un lugar dentro del local que reúna las condiciones de seguridad, desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique **el cómputo Distrital y municipal**, y

IV. ...

2. ...

ARTÍCULO 255.

1. Los Consejos Electorales Distritales harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme estas se vayan recibiendo, misma que deberá encontrarse de manera visible en el exterior de la caja del paquete electoral, hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de los paquetes de los expedientes electorales conforme a las siguientes reglas:

I. a la IV. ...

ARTÍCULO 256.

1. Para el mejor conocimiento de los ciudadanos, concluido el plazo a que se refiere el artículo 249, el Presidente deberá fijar en el exterior del local donde esté instalado el Consejo Electoral Distrital, los resultados preliminares de las elecciones.

**ARTÍCULO 258.**

1. ...

I. El de la votación de Gobernador del Estado en su caso;

II. El de la votación de Diputados; y

**III. El de la votación de Presidentes Municipales y Regidores.**

2. al 4. ...

**5. Los Consejos Electorales Distritales podrán instalar mesas auxiliares para los cómputos de las elecciones de Diputados y Regidores.**

**6. Las mesas auxiliares son órganos temporales para el desarrollo de los cómputos de las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados y Regidores.**

**7. El procedimiento de conformación de las mesas auxiliares será determinado conforme a los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Estatal.**

**ARTÍCULO 259.**

1. El cómputo municipal de una elección es la suma que realiza el Consejo Electoral **Distrital**, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo del total de las casillas en un Municipio.

**2. En aquellos municipios que se integren por dos o más distritos, el Consejo Estatal podrá designar de entre estos, al Consejo Electoral Distrital que fungirá como cabecera de municipio, el cual será el responsable del cómputo final que corresponda a la demarcación territorial del municipio.**

**ARTÍCULO 260. Se deroga**

**ARTÍCULO 262.**

1. al 7. ...

8. En ningún caso podrá solicitarse al Tribunal Electoral que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los Consejos Distritales.

**ARTÍCULO 265.**

1. El Consejo Electoral **Distrital**, realizará el cómputo de la votación de Presidentes Municipales y Regidores, el cual estará sujeto al procedimiento siguiente:

I. a la V. ...

VI. Los Presidentes de los Consejos Electorales **Distritales** fijarán en el exterior de sus locales, al término de la sesión de cómputo los resultados de cada una de las elecciones.

ARTÍCULO 266.

1. Concluido el cómputo y emitida la declaración de validez para la elección de Presidentes Municipales y Regidores, el Presidente del Consejo Electoral **Distrital** expedirá la constancia de mayoría y validez a quienes hubiesen obtenido el triunfo, salvo el caso en que los integrantes fueren inelegibles.

ARTÍCULO 279.

1. Los Presidentes de los Consejos Electorales Distritales conservarán en su poder una copia certificada de todas las actas y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos distritales y municipales. Concluido el proceso electoral, remitirán al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal la totalidad de la documentación y material electoral utilizado y sobrantes, para ser depositados en lugar seguro. El Consejo Estatal determinará el procedimiento para su destrucción.

ARTÍCULO 304.

1. Dentro de los tres días siguientes al que venzan los plazos establecidos, los Consejos estatal y distritales, deberán celebrar la sesión de registro de candidaturas, en los términos de la presente Ley.

ARTÍCULO 305.

1. El Secretario del Consejo Estatal y los presidentes de los consejos distritales tomarán las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del registro de candidaturas independientes, dando a conocer los nombres de los candidatos o fórmulas registradas y de aquellos que no cumplieron con los requisitos.

ARTÍCULO 310.

1. Los Candidatos Independientes, de conformidad con lo previsto por los reglamentos de sesiones de los Consejos estatal y distritales, aprobados por el Consejo Estatal, podrán designar representantes ante los órganos del Instituto, en los términos siguientes:

I. y II. ...

III. Las planillas de Candidatos Independientes a regidores, ante el Consejo **Distrital** que les corresponda.

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

2. La acreditación de representantes ante los órganos central y distritales se realizará dentro de los treinta días posteriores al de la aprobación de su registro como Candidato Independiente.

3. ...

ARTÍCULO 350.

1. ...

2. Los Consejos y las Juntas Ejecutivas Distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia, fungirán como órganos auxiliares, para la tramitación y sustanciación de los procedimientos sancionadores, salvo lo establecido en el artículo 365 de esta Ley.

3. ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E  
LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN  
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA  
PRESIDENTA**



**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

**DIP. AGUSTÍN SILVA VIDAL  
SECRETARIO**

**DIP. LUIS ERNESTO ORTÍZ CATALÁ  
VOCAL**

**DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE  
INTEGRANTE**

**DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ  
INTEGRANTE**

**DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA  
CASTELLANOS  
INTEGRANTE**

**DIP. TOMÁS BRITO LARA  
INTEGRANTE**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado.

**Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra, para hablar en contra del Dictamen en lo general, hasta por 10 minutos, al Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, quien en uso de la tribuna expresó:**

Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, público que nos sigue a través de las redes sociales. Hago uso de la voz para razonar el voto de la fracción parlamentaria del PRI en contra del dictamen de fecha 24 del presente mes y año emitido por la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado, para desaparecer los órganos electorales municipales. Estamos en contra, porque con estas reformas nos queda claro que la prioridad del gobierno que encabeza Adán Augusto López Hernández, con miras a los próximos procesos electorales, es ir mermando a la oposición e ir desarticulando poco a poco los órganos electorales para tener instituciones a modo. Señalo que quiere mermar a la oposición, porque por ejemplo bajo el argumento de reducir gastos, redujo el número de integrantes de los ayuntamientos a solo 5 miembros para

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

las próximas administraciones, lo que va a generar problemas de operatividad a esos gobiernos para atender todas las obligaciones y facultades que la Ley les confiere. Una nueva arremetida contra la oposición y contra el pueblo es la eliminación de los consejos electorales municipales. Es contra la oposición, porque permitirá tener el control, al quedar concentradas las elecciones en los consejos distritales en cuyo diseño participaron miembros del Consejo Estatal, según se ha comentado. Eso nos preocupa porque confirma que los consejeros estatales están alineados con el Gobernador del Estado y evidentemente van a conformar consejos electorales distritales a modo, ya que es el consejo estatal, es el que elige y designa a los consejeros distritales y al estar concentrados en un solo órgano les será más fácil controlarlos. Pero estas reformas afectan también al pueblo en general, porque le restan credibilidad, certeza a los procesos de elección y afecta la independencia de los órganos electorales locales. Por otro lado, estamos en contra, porque vemos con preocupación, que ni al Gobernador, ni a quienes integran este Congreso, que presume de tener mayoría de mujeres legisladoras, les importó armonizar la legislación electoral a las nuevas disposiciones en materia de violencia política de género, paridad y lenguaje inclusivo, pese a que existen varias iniciativas al respecto, como la presentada por nuestra compañera Katia Ornelas Gil, el mismo día que entró la iniciativa del Gobernador, es decir el día 10 de los corrientes. Reformas que era obligatorio efectuar porque así lo ordena el Artículo Transitorio Cuarto del decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de junio del año 2019. Además, debía de armonizarse nuestra legislación local a las reformas y adiciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, contenidas en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de abril de 2020, en el que también se reformaron otros ordenamientos generales en materia de paridad de género violencia política y otros temas relacionados. Sin embargo, ni al Gobernador, ni a la mayoría en este Congreso, les importó armonizar nuestra Legislación, a pesar de que era necesario porque las elecciones locales son concurrentes con las federales y deben regirse por los mismos principios y porque además existe el mandato constitucional señalado. Simplemente se van directo a cumplir la instrucción del Gobernador de desaparecer los consejos electorales municipales. Pudimos realizar una reforma más completa pero no hubo voluntad y ya no se podrá hacer porque ya feneció el plazo para hacerlo. Les pregunto compañeros y compañeras, ¿qué le van a decir las mujeres ante la omisión de legislar en materia de paridad y de violencia política de género? También estamos en contra, porque al emitirse estas reformas, se omite tomar en cuenta que el Artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su párrafo primero inciso o), establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales, entre otras funciones, supervisar las actividades

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

que realicen los órganos distritales locales y municipales durante el proceso electoral. ¿Qué quiere decir esa disposición? Quiere decir, que el Congreso de la Unión al expedir esa Ley, da por hecho que, en los órganos electorales locales, deben existir consejos distritales y consejos municipales, precisamente, para que los procesos electorales sean más confiables y haya más certeza en los resultados. Por eso en la mayoría de las entidades federativas los OPLES cuentan con ambos consejos; sin embargo, en Tabasco, vamos en contra de esa disposición, por un simple capricho sustentado únicamente en un supuesto ahorro de recursos que muy bien le hubieran servido al Municipio de Paraíso y de Nacajuca. Ahorro que es una falacia, porque basta con hacer un ejercicio analítico para comprobarlo. Vemos unos ejemplos: en cuanto a sueldos y dietas, la reforma señala que se suprimen las plazas destinadas a los Consejeros Municipales porque se van a ahorrar el pago de sus dietas, pero en la misma reforma se aprecia que aumentan el número de consejeros distritales de cuatro a seis. Lo que implica que no se van a ahorrar el monto pretendido en dietas y en salarios. Lo mismo sucede con la pretendida reducción en el pago de personal que trabaja en los Consejos Municipales, porque en el propio dictamen se indica que para compensar la falta de esos consejos se van a crear “mesas auxiliares” para que lleven a cabo el procedimiento de los cómputos de las elecciones municipales. Esas mesas lógicamente serán integradas con personas que estarían compensando a los empleados eventuales de los consejos municipales. Ahora bien, en cuanto al supuesto ahorro en el pago de renta de inmuebles, también es falso, pues al tener más personal, los consejos distritales van a requerir más espacios y por ende los costos serán mayores. Ya que también se van a necesitar más espacios destinados a las bodegas que albergarán el doble de paquetes electorales en esta elección y el triple en la de 2024. Así que lo que probablemente pudieran “economizar” en 17 inmuebles, lo van a tener que desembolsar en la renta de espacios más grandes para los 21 distritos electorales locales y si no hay tendrán que construirlos. Lo que nos hace preguntarnos ¿Dónde está el ahorro? Como han señalado por ahí, si el gobierno estatal quiere ahorrar que deje de rentar vehículos lujosos y blindados para sus altos funcionarios y pagarles compensaciones elevadas. Estamos en contra porque no se toma en consideración que a la fecha en las 21 sedes distritales, se realizan las acciones necesarias para las elecciones de Diputados, cuando se trata de elecciones intermedias y de Diputados y Gobernador del Estado cada seis años. Uno de los trabajos más pesados y laboriosos de los Consejeros Distritales es cuando concluye la Jornada Electoral y reciben los paquetes directamente de las casillas, que en el pasado proceso de 2018 fue de dos mil novecientas once casillas. En los Consejos Municipales se realizó la misma operación, pero con los dos mil novecientos once paquetes electorales de la elección de Presidentes Municipales y Regidores. De manera, que con esta reforma que pretenden aprobar con su mayoría, lo único que se conseguirá es duplicar el trabajo. Tomando como

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

referencia el número de casillas instaladas en la más reciente elección, los consejeros distritales estarían recibiendo cinco mil ochocientos veintidós paquetes electorales. Quisiéramos saber qué sucederá cuando se “canten” los resultados apenas lleguen los paquetes de las casillas, ¿se darán a conocer de manera simultánea o primero harán público un resultado y luego el otro? Por ello señalamos que la reforma operativamente tampoco es viable porque sin duda traerá confusión, agravada por la presencia de los medios de comunicación, y los seguidores de cada uno de los candidatos, tanto los de la persona que vaya punteando como los de aquellos que van perdiendo. La presión bajo la cual trabajarán las y los consejeros puede propiciar el cometer errores a la hora de los cómputos y si los ánimos se caldean y los seguidores de los candidatos se tornan agresivos, podrían desencadenar escenarios en los cuales, en lugar de anularse una elección, se perjudicarían todas. Insistimos con estas reformas están abonando al caos y a la confusión, pues existen municipios que no son cabecera de distrito y, por ende, el cómputo municipal, la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría serán competencia de consejeros y consejeras ajenos al Municipio. Por ejemplo, Balancán, Jalapa, Jonuta y Teapa carecen de Consejo Distrital y sus elecciones a la Presidencia Municipal y Regidurías serán realizadas en Tenosique, Tacotalpa, Emiliano Zapata y Villa Playas del Rosario. Por su parte Macuspana, sus secciones electorales se encuentran repartidas en tres distritos: el distrito 11 con cabecera en Tacotalpa, el distrito 15 con cabecera en Emiliano Zapata y el distrito 18 con cabecera en Macuspana. Por lógica podemos pensar que el Consejo Distrital que sea designado cabecera municipal será el 18, pero para poder realizar el cómputo municipal tendrá que esperar los resultados de los Consejos Distritales 11 y 15, toda vez que el Consejo Distrital con sede en Tacotalpa tiene que computar casillas de Jalapa, Macuspana y Tacotalpa; y el Consejo Distrital de Emiliano Zapata también tiene que emitir los resultados definitivos de las casillas de Jonuta, Macuspana y Emiliano Zapata. Por estas razones técnicas, jurídicas, políticas y de sensibilidad social, la fracción parlamentaria del PRI vota en contra de este aberrante Dictamen que pareciese buscar confusión y centraliza el control de la toma de decisiones en la preparación, desarrollo. Finalmente Presidente, quisiera señalar que en la aprobación de este Dictamen existe una violación al procedimiento porque se nos remitió un proyecto con convocatoria el día 23, donde aparece como aprobatoria que tenemos el documento y la Comisión de Gobernación sesionó el día 24 y aparece como aprobatorio. Es cuanto Presidente.

**Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra, para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, al Diputado Daniel Cubero Cabrales, quien en uso de la tribuna señaló:**

Gracias Diputado Presidente, compañeras y compañeros diputados. He pedido el uso de la voz únicamente para rectificar algunos hechos que fueron mencionados por el orador que me antecedió en el uso de la voz. Primero quiero precisar que si bien es cierto en el Congreso de la Unión se aprobó una reforma a diversas leyes federales en materia de violencia política de género. Lo cierto es que los artículos transitorios de esta reforma general en ningún momento ordenan a los Congresos Locales a que se armonicen en su marco normativo y mucho menos otorga un plazo para tal fin. Además, las leyes que se reformaron son leyes de carácter general y por tanto son aplicables para todos en todos los sentidos, tanto para la federación como para las entidades federativas. Por lo que los derechos contenidos en dicha reforma ya están garantizados y no se requiere una reforma local; tan están garantizados que el propio Instituto Electoral, emitió el 27 de mayo pasado, un acuerdo que contiene las medidas a considerar para sancionar cualquier hecho que pueda constituir violencia política de género. Compañeras y compañeros, no se trata de protagonismo, se trata de las cosas se hagan bien y tratándose de leyes generales sepamos que estamos obligados a su cumplimiento, pues así lo ordena la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es cuanto compañeros muchas gracias.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra, para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, al Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, quien en uso de la tribuna manifestó: Nada más para comentarle a mi compañero que la Constitución lo marca, que tiene que ser obligatorio. Es la Constitución la que lo marca.

**Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra, para hablar a favor del Dictamen en lo general, hasta por 10 minutos, a la Diputada Cristina Guzmán Fuentes, quien en uso de la tribuna dijo:**

Con su venia Diputado Presidente e integrantes de la Mesa Directiva, buenas tardes diputadas, compañeros legisladores y a quienes nos siguen a través de las redes sociales. Creo conveniente hacer precisiones de lo que se ha manifestado en esta tribuna. Primero, desde la emisión de la Ley General que regula la materia electoral, y con la finalidad de eliminar la multiplicidad de criterios y el ahorro de recursos, se limitaron enormemente las funciones de los órganos electorales locales, pasando la mayor parte de las funciones a los órganos del INE, esto se vivió claramente en el pasado proceso electoral, donde la presencia de los consejos municipales, fue más limitada que la que ya tenían.

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Pero si eso no fuera suficiente, en la Ley Electoral actual, con los consejos distritales y municipales funcionando, para darnos cuenta de que estos pueden suprimirse sin que representen una modificación substancial en detrimento al proceso electoral, basta revisar las atribuciones de cada uno de ellos para darnos cuenta que ya no es sostenible la existencia de los Consejo Municipales. Conforme a lo que establece el Artículo 115 de la Ley Electoral local, en diciembre se designan a los consejos distritales, y en febrero a los municipales, la razón de esta diferencia de tiempos radica en que, los primeros, los consejos distritales, tienen la mayoría de las funciones en la etapa de preparación del proceso electoral, misma que con la ley general, coordinan sus funciones con los órganos electorales del INE. Sin embargo, los municipales, se instalan en febrero, porque solo tienen la función de realizar el registro de candidatos, y cuando éste se realiza a nivel central, estos quedan sin función hasta la realización de los cómputos. En el 2009, se realizaron elecciones intermedias, fueron las primeras después del fraude electoral del 2006, durante esos tres años en nuestro país, en el marco de la diversidad de fechas para la realización de elecciones locales, se dieron innumerables cambios en las leyes electorales y en los criterios emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para la realización de los cómputos electorales. La experiencia del 2006 y la exigencia del voto por voto, dieron como resultado que se emitieran una serie de lineamientos para la realización de los cómputos. En esa elección intermedia, los Órganos Distritales del entonces IFE y los municipales y distritales del IEPCT, por primera vez, organizaron grupos de trabajo para la realización de cómputos, lo que permitió que se acortaran los tiempos para la realización de los cómputos, donde se retrasaron, que fueron los cómputos municipales, se debió a circunstancias propias de la dinámica política de cada Municipio. En cambio en los cómputos distritales, estos se realizaron fluidamente, y terminaron dentro de las 24 y 48 horas siguientes. De ese 2009 a la fecha, existe ya, un conocimiento de los criterios, lo que permite que sea más fluido el cómputo, por lo que la excusa de que, la reforma retrasara los cómputos no es aplicable al caso que nos ocupa, toda vez que los órganos distritales del INE, realizan el cómputo de las elecciones de Presidente de la República, de senadores y de diputados federales de varios municipios dentro del mismo tiempo. Lo que demuestra que, es posible transitar sin la presencia de dos órganos electorales, ya que, el mismo número de casillas de computan en los órganos distritales del INE, son las que computan en los del IEPCT, y los del INE lo hacen de varios municipios. Es cuanto Diputado Presidente.

**Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra, para hablar en contra del Dictamen en lo general, hasta por 10 minutos, a la Diputada Katia Ornelas Gil, quien en uso de la tribuna expresó:**

Yo me pregunto; si lo que aquí se dice, obedece a un pensamiento propio o son argumentos que nada tiene que ver. Entiendo lo que defendieron, son producto de esta democracia a la que, sin lugar a dudas, están afectando de manera directa. Y les voy a decir porqué; la propuesta del Ejecutivo del Estado, vulnera la autonomía del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, relativa a su organización en torno a la forma en que los órganos electorales incluido los órganos municipales, calificarán las elecciones, así como de las actividades que se realizarán. Es insostenible que se justifique la procedencia de la reforma en base a que se ahorrarán 9 millones 620 mil pesos, pues en ese tenor, ese dinero se tiene que destinar al Instituto Nacional Electoral por las actividades que dejará de hacer el órgano municipal, y en caso de que no se pague, producto alguno al INE, no menos cierto es, se duplicará la función del consejo distrital, quien necesitará ejercer más recursos para pagar a personal y material para conocer de la elección municipal. Tal y como lo es, el uso de dos bodegas electorales, digo, si se pretende hacer elecciones organizadas, transparentes, democráticas, progresistas. Como el tiempo para realizar primero un cómputo distrital, y a la par un cómputo municipal. Lo que conllevaría a la concentración de personal electoral, y ni que decir en torno a la cadena de custodia, que debe de implementar para enviar el paquete electoral municipal al órgano distrital, lo que creería en gobernabilidad, entre representantes de casillas distritales y municipales respecto al manejo del paquete electoral. Lo que nos lleva a imaginar el próximo proceso electoral en condiciones súper complicadas, porque creo que todas y todos conocemos muy bien este trópico. Conocemos que apasionados somos, y escuché con mucha atención la referencia del 2006; pero que no se les olvide el 2015. El 2015 es un gran referente del costo que puede implicar, el no tener certeza y transparencia en el proceso, pero que además tuvo que volverse a hacer, por los graves desaciertos que se tomaron, y había consejo municipal, había consejos municipales. Más grave aún, es el hecho de que se compute en el distrito, municipio de cabecera, las elecciones municipales, tal es el caso del distrito XI, en Tacotalpa, que abarca parte de los municipios de Jalapa, Macuspana, o del distrito XV, que comprende los municipios de Zapata, secciones de Macuspana y Jonuta. Asimismo, la propuesta plantea, omite precisar qué pasará con la vinculación que debe tener el Instituto Nacional Electoral con los órganos municipales, tal y como lo dispone la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en los artículos 64 inciso e), 94, 104 inciso h) y o), por lo tanto, es evidente que la propuesta enviada por el Ejecutivo carece del análisis integral y exhaustivo sobre la armonización de las leyes federales y estatales, y el respeto jerárquico que debe de haber entre una y otra. Es decir, omitieron considerar que el INE,

en el tema de vinculación con los órganos electorales se encarga de supervisar las actividades que realicen los órganos municipales en la entidad correspondiente, así como de los resultados consignados en las actas de cómputo municipales. Bajo ese esquema se advierte que, el ejecutivo omitió valorar las jurisprudencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en torno a que los consejos municipales están facultados para repetir el escrutinio y cómputo de los resultados obtenidos en la elección municipal, tal y como puede apreciarse a la identificada, con la clave jurisprudencia 4/2002. Incluso se atenta contra el derecho de los partidos, de presentar por escrito de protesta ante el órgano municipal respectivo, sobre todo en los organismos municipales donde se genera la información, que debe ser transparentada para consolidar la democracia. De esa que hoy, son producto ustedes. Con la reforma mal diseñada, se afecta la representación directa de las candidaturas municipales, tanto las postuladas por partidos políticos como por candidatos independientes, pues el consejo distrital no puede suplir las atribuciones de un organismo municipal, sin descuidar las propias. Entonces yo quiero que se imaginen, el proceso 2021 y las condiciones en las que van a vulnerar todos estos aspectos. Es cuanto Diputado Presidente.

**Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra, para hablar a favor del Dictamen en lo general, hasta por 10 minutos, a la Diputada Karla María Rabelo Estrada, quien en uso de la tribuna señaló:**

Con su venia Diputado Presidente. Compañeras y compañeros legisladores. Y a quienes nos siguen a través de las redes sociales. He solicitado el uso de la voz en mi carácter de Presidenta de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para fijar mi posicionamiento a favor y hacer unas precisiones en relación al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. Esta reforma es en buena medida uno de los grandes resultados de la política de austeridad republicana impulsada por MORENA desde el inicio de esta Legislatura. Esta política de austeridad significa reducir el presupuesto de los de arriba para aumentar el presupuesto de los de abajo, liberar recursos que anteriormente se gastaba en la clase política, para que puedan ser utilizados en educación, salud, bienestar y otros rubros prioritarios en beneficio directo de la sociedad. De aprobarse la desaparición de los órganos electorales municipales planteado en el Dictamen, se estaría ahorrando en cada proceso electoral, dietas y salarios, la renta mensual de bienes inmuebles, así como gastos de acondicionamiento, servicios, viáticos y la compra de vehículos y bienes inmuebles diversos, por mencionar algunos, pues ya no se tendrían que instalar dichos órganos electorales en cada uno de los 17 municipios. Por poner un ejemplo, tan sólo en dietas y salarios, se estaría obteniendo un ahorro importante superior a los 9



millones de pesos, lo que claramente puede ser constatado en el tabulador de sueldos del Instituto Electoral y con los diversos acuerdos emitidos durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018, los cuales pueden ser consultados en el portal de transparencia del propio Instituto. Cabe destacar que con esta reforma, no se estaría desmantelando al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, y tampoco se estaría planteando una invasión a su autonomía. Lo que esta reforma plantea es que haya una racionalización en el uso de los recursos públicos. Recordemos que una norma es eficiente no sólo por alcanzar los fines y objetivos para los que se crea, sino además porque esto se logre de la forma menos costosa, pues de otra forma, implicaría un derroche de recursos económicos que sería injusto. En ese sentido, esta reforma no representa ningún riesgo para la democracia, pues además de generar ahorros importantes, también contribuirá a la concentración y a la consolidación de las actividades de los órganos electorales, lo que sin duda alguna también incidirá en el mejoramiento de su desempeño y en la eficiencia en el desarrollo de sus funciones. Además, cabe precisar, que con esta reforma no se deja en estado de incertidumbre a quienes participan en los procesos electorales, pues las atribuciones y funciones de los órganos electorales municipales no desaparecen, sólo se transferirán a los órganos electorales distritales, por lo que se continuará cumpliendo con la obligación constitucional de ejercer la función electoral bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, puesto que dichos órganos distritales actuarán en estricto apego a las atribuciones específicamente señaladas en la legislación, y conforme a los mecanismos diseñados para evitar situaciones parciales y subjetivas. Compañeras y compañeros diputados, ayer votamos para reducir a la mitad el financiamiento de los partidos políticos, y fue avalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación por ser una medida legítima, que no se opone al interés público y que es acorde con los fines de la democracia; hoy tenemos en nuestras manos una oportunidad histórica, que generará un precedente en la lucha contra las desigualdades sociales y contra los vicios que por años dominaron el ejercicio del Poder. Es por todo lo anterior, que mi voto será a favor; y es por esto también por lo que los invito a que votemos a favor de este proyecto y seamos partícipes en el diseño de una legislación más justa, que coadyuve en la construcción de un mejor Estado. Porque una sociedad más equitativa, más solidaria y más democrática, requiere de la participación de todos. Muchas gracias. Es cuanto Diputado Presidente.

**Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra, para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, a la Diputada Katia Ornelas Gil, quien en uso de la tribuna manifestó:**

Puse mucha atención a lo que mi compañera Diputada argumentó hace un momento. Yo quisiera preguntar, porque he escuchado desde que inició esta

Legislatura, sobre el tema de los ahorros, sobre el tema de los desaciertos de otros partidos políticos que estuvieron en el ejercicio del poder, y también sobre los argumentos que precisa esta dinámica, esta visión de austeridad y ahorro, yo quisiera preguntar ¿dónde están esos ahorros en estos momentos? ¿Dónde están los ahorros de la reducción de los partidos políticos, en dónde? Porque si no se han dado cuenta estamos en medio de una pandemia, de una gran crisis económica. Digo eso es por si es el tema de los ahorros, el argumento. Ahora en una reflexión de espíritu democrático, progresista, hacia adelante, yo quisiera preguntarles a quienes sí pertenecen a la corriente izquierdista histórica de este Congreso. ¿Por qué nunca argumentaron en su momento desaparecer las juntas municipales? ¿Y porque no argumentaron la reducción de las partidas presupuestales de los partidos políticos? Porque MORENA recibió sus prerrogativas intactas, digo hablando del tema de prerrogativas que es un tema que ya pasó, entonces la pregunta central es ¿Para qué ahorran y si van a ahorrar a costa de la democracia de este país eso si es un tema sumamente delicado? Y la otra pregunta que me gustaría que me respondieran es; ¿A qué le apuestan, a la gobernabilidad o a alinear las elecciones? Es cuanto.

**Seguidamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Vicepresidenta, ocupara su lugar en la Mesa Directiva mientras hacía uso de la tribuna. Inmediatamente la Diputada Vicepresidenta, Patricia Hernández Calderón, le concedió el uso de la palabra, para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, al Diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales, quien en uso de la tribuna dijo:**

Compañeras, compañeros, interesante tema en materia electoral, desde luego este tema es muy controversial, sobre todo escuchando los argumentos de los compañeros del PRI que además hay todo un catálogo de cómo hacer trampas en las elecciones. Primero la lucha por el padrón electoral que votaban los muertos que todavía permanecían vivos, o la presión a los ciudadanos y que cada elección había que ir impulsando una reforma diferente. Desde luego desde el 2001 en la Quincuagésima Séptima Legislatura Local planteamos este tema, no solo este pues, planteamos la revocación de mandato, otros temas de participación ciudadana, y desde luego esto de crear diferentes tipos de organismos electorales pues era para tener el control de cada una de las elecciones. Esa era nuestra visión, para qué crear un órgano municipal si ya había un órgano en cada uno de los distritos que calificaba las elecciones y era la danza de las urnas de un lugar a otro y era facultades en un lugar y en otros, que era a veces lo mismo y a veces hasta criterios diferentes para no poder calificar o prorrogar el resultado de una elección. Entonces yo no le veo ningún problema operativo, yo lo que veo aquí es que tienen que haber organismos responsables de calificar las elecciones y de sacar los resultados y no le veo razón de ser a estos órganos municipales porque es exactamente lo mismo, la

calificación de la elección la que se hace desde los órganos distritales. Es más los órganos municipales se instalan después, luego ya los partidos políticos estilan a que ni siquiera se inscriben ahí los candidatos a presidentes municipales, los partidos vienen y los inscriben aquí en el Consejo Estatal, y solamente para ir tomando porque esa era nuestra visión, el control de la elección, de ese tipo de elección en ese órgano electoral. Entonces deberíamos estar celebrando el día de hoy que tengamos órganos electorales que clarifiquen, ahí están todos en un solo lugar, ahí están los representantes de los partidos, ahí están los consejeros, estamos ahorrando recursos. Y además en un solo lugar se están calificando todas las elecciones, y en cuanto a los ahorros compañeros nada más se los digo de manera histórica con esto de los ahorros que donde están, tengo una respuesta para ello. Con esto de la pandemia y los problemas económicos que estamos pasando en Tabasco, en México, pero es en todo el mundo, porque esto no es un asunto que dependa de nosotros, simple y sencillamente el día de hoy estaría yo seguro que si el régimen no hubiera cambiado, estaríamos ahora en medio de un endeudamiento brutal, para rescatar solamente a los de arriba cargándose una vez más a los de abajo a cambio de una despensita. Muchas gracias.

**Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra, para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, al Diputado Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, quien en uso de la tribuna expresó:**

Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeros diputados. Ya, ya basta de simulaciones, de venir a decir aquí en Tribuna que todo lo que se hace, que todas estas reformas que se hacen aquí en el Congreso del Estado incluso en el Congreso de la Unión van a favor de la democracia, no simulen. La reforma que hoy están haciendo no tiene nada de democrático, tampoco se van a ahorrar el dineral que dicen, 9 millones de pesos, digo aquí en el Congreso hace más de año y medio dijeron que se iban a ahorrar más de 100 millones y no sabemos en dónde están. El tema y el argumento que decía el compañero Diputado que me precedió, que en el PRI tenemos maestría en fraudes electorales, sí, nada más que los doctores que estaban en el PRI ahora están en MORENA, y el gran maestro de fraudes Manuel Bartlett es el papá de todos los que están en MORENA ahora. Ahora con la caída del sistema, con el señor que desde el 88 manejó la elección precisamente presidencial cuando no existía ni el IFE ni ningún organismo que controlara, organizara e hiciera y garantizara elecciones aquí en México. A eso pretenden regresar a que el control de las elecciones tanto federales como en cada uno de los estados el control lo tenga el Poder Ejecutivo y no se vale, por tanta lucha que ha costado construir las instituciones como el INE el IFE anteriormente, y que hoy pretenden desaparecerlo con el argumento de que son entes que solo gastan recursos, que no son imparciales, cuando los garantes de esas elecciones son los miles

de mexicanos que participan precisamente cuidando las casillas, que participan sin cobrar nada en toda esta organización de elecciones. No se vale que vengan a simular, asuman y digan que al final de cuentas están haciendo todo para tener un mejor control y un mayor control de las elecciones al viejo estilo del sistema político mexicano, y el endeudamiento que dicen que México tuviera si no hubiera cambiado de régimen, pues acaba de darse un préstamo de miles de millones de dólares al Gobierno Federal, nada más que el Presidente dice que si es un préstamo pero no es deuda. Bueno, ahí se las dejo para que sigan interpretando lo que el Gobierno Federal y MORENA hoy declaran, no simulen, no simulen nada más.

**Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra, para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, a la Diputada Katia Ornelas Gil, quien en uso de la tribuna señaló:**

Presidente, fíjese que interesante que haya tocado un tema que me parece en este preámbulo y contexto que dio muy bien, porque entonces si lucharon tanto por la revocación de mandato, porque sigue en la congeladora la Iniciativa de la Diputada Ena Bolio que propuso la revocación de mandato a Gobernador, diputados y presidentes municipales, es lo que decía el Diputado Nicolás Bellizia, seamos los que somos, reconozcámonos como somos. Si queremos democratizar los órganos, entonces que sean los ciudadanos los que lo elijan y no el sistema de gobierno y no el sistema podrido que gobernó durante tantos años este país. El problema es que combatieron tanto al monstruo que yo creo que terminaron pareciéndose a él. Muchas gracias.

**Posteriormente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Vicepresidenta, ocupara su lugar en la Mesa Directiva mientras hacía uso de la tribuna. Inmediatamente la Diputada Vicepresidenta, Patricia Hernández Calderón, le concedió el uso de la palabra, para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, al Diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales, quien en uso de la tribuna manifestó:**

Interesante el tema. Aquí he estado escuchando “un rosario de confesiones”, de cómo han venido poco a poco confesando; como de manera ilegal y legítima se perpetuaron en el poder, robándose las elecciones. Torciendo precisamente las leyes electorales, que el día de hoy defienden con gran demencia, y poco a poco vienen confesando lo mismo, el fraude de qué año; el fraude del otro año, del otro sexenio. Y se vienen dando una serie de confesiones interesantes, que yo creo, habría que documentar. Porque tuvo que llegar la Cuarta Transformación, para que se vengan dando estos cambios, a nivel nacional, y se vienen bajando también a los estados. Y que bueno, que se da esto de la Ley de Participación Ciudadana, y que bueno que ya, en el ámbito nacional,

está la revocación del mandato, y claro que es un tema pendiente en el ámbito estatal, y es un tema nuestro, de MORENA. No es un tema de ustedes, ustedes no lo han propuesto, ni lo quieren proponer, porque no hubieran tardado ni seis meses en el poder. Si hubiera revocación del mandato, no hubieran durado muchos minutos en el poder. Eso lo tienen que reconocer. Y por el otro lado, pues comentarles, de que estas adecuaciones que se vienen haciendo es precisamente para darle claridad a las elecciones. Para que sea en un solo lugar, no organismos sobre organismos, para tener el control precisamente de las elecciones. Parece que fuéramos en contrasentido, pues ahora estaríamos aprovechando, pues lo contrario, a fortalecer, como tomar el control de elecciones municipales, presidentes, diputados locales, diputados federales, senadores. O sea, es tomar el control de cada uno de los organismos, y no de clarificar. Ahorrar y dar certidumbre a las elecciones. Pero me llama la atención el sospechosismo, mucha sospecha, es que, lo que están haciendo es en contra. Pero se les olvida, que ya en el ámbito federal inclusive se legisló, para que, quien haga trampa en las elecciones, para que, quien cometa un delito electoral; ahora sí, se les aplique la ley, porque es un delito grave. Digo, se los comento, por si no estaban enterados, o por si estaban pensando en que esas sospechas, que existen el día de hoy, también ya hay mecanismos legales para poner en cintura a los mapaches electorales. Muchas gracias.

**Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra, para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, al Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, quien en uso de la tribuna dijo:**

Con su permiso Diputado Presidente. Si están hablando de fraude, siempre lo hemos cometido, y nos tiran a la gente del PRI. Pero el coordinador de campaña del Manuel Andrade, es el que es gobernador en estos momentos. Y ustedes lo acusaron de fraude, si no me equivoco. Algo que realmente se comenta y se dice en la tribuna, de los ahorros que tenemos, antiguamente se compensaba a una despensa a la gente. Qué es lo que hizo el Gobierno del Estado, en apoyo a esta pandemia; a dar las despensas a desayunos escolares, y que no les tocó a todos los municipios hasta el día de hoy. Digo, yo no lo comenté, es un mensaje que le mandan ustedes al Gobernador del Estado, que hay municipios que siguen esperando el apoyo para que se les dé la despensa, y recordándoles de donde viene el gobernador actual de este Estado. Es cuanto Diputado Presidente.

**Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra, para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, al Diputado Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, quien en uso de la tribuna expresó:**

Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros diputados. Y seguimos con el lloriqueo y las mentiras de echar culpas y de decir que todo lo que este país tiene, es lo que se hizo anteriormente. El reconocer, seguramente yo estuve en el 88, a lado de Manuel Bartlett, para poder ahorita, que mi palabra y lo que se dice, que además es público, y lo han dicho, y lo dijo desde el Presidente de México; que el gran fraude electoral, y lo dijo el Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas, pues simple y sencillamente, “se cayó el sistema”. Pero bueno, aquí lo dan por hecho, de que lo que uno dice pues tiene todo el sustento. Pero es seguir denostando, y así fuera, de que hubiera habido fraudes, concediendo lo que dice el compañero Diputado, pues ni mi compañero Tomás Brito, por si quiere subir a la tribuna, ni el mismo Diputado Presidente, pues no hubieran podido ganar elecciones, ni hubieran sido presidentes municipales, ni diputados en su momento. O sea, lo que quiere decir, es que hubo fraude para que ellos fueran, porque si lo hacían para algún lado, lo hacían para el otro lado. Yo creo que en este país ha costado mucho construir instituciones democráticas, que de veras garanticen las elecciones y que dejemos precisamente los vaivenes, de que a ver quién gobierna, quién controla los órganos electorales, y a quienes favorecemos. Hay que reconocerlo, es una reforma para tener mayor control. Asímalas, pero no echen culpas, ni digan que es para favorecer al pueblo, en ese sentido. Es cuanto Diputado Presidente.

**Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra, para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, a la Diputada Alma Rosa Espadas Hernández, quien en uso de la tribuna señaló:**

Con su permiso Diputado Presidente. Compañeros y amigos diputados de la fracción parlamentaria del PRI, creo que es duro, difícil, y poco tolerante para los intereses particulares, cero oposición. Y lo digo, porque sigo viendo en sus discursos, que quieren seguir construyendo una sociedad que dude de todo, que tenga pensamientos equivocados de sus representantes sociales, que sea la especulación política, parte de nuestra sociedad. Es decir, que la información que se reciba en los hogares tabasqueños, sea equivocada y negativa. Yo les invito amigos, a que el discurso en este Pleno, sea un debate de altura, frase que muchas veces ustedes han utilizado en esta tribuna. Pero bueno, como todo tiene su razón, fueron gobernantes en su momento, de ideas, y lo que le faltó a México y a Tabasco fue seguimiento para obtener mejores resultados de los objetivos de cada institución, que fue parte de esas ideas. Decirles con mucho respeto, que ya basta de tener buenas ideas; México y Tabasco necesita seguimiento para dar resultados, eso ustedes no lo conocen. Y lo sostengo,

porque de este lado existe congruencia, y les recuerdo que fue de este lado que se han dado las acciones siguientes: A propuesta de esta fracción parlamentaria, se disminuyeron los sueldos de nosotros mismos, sino pregúntenle a sus antecesores cuánto ganaban. Y yo a ninguno de ustedes he escuchado que suban a esta tribuna, a decir que esos grandes sueldos afectaban al pueblo de Tabasco. Pregunto, porque si era dinero del pueblo y afectaba al pueblo, su mal ejercicio, no he escuchado en esta tribuna, por ustedes compañeros, hacer alusión al respecto. Como punto número dos, decirles igual, que a propuesta de esta fracción parlamentaria se disminuyeron las prerrogativas a partidos políticos, porque la simulación democrática que se creó, fue agobiante presupuestalmente. Resultado hoy, de finanzas débiles que no pueden cumplir su cometido. Fue de este lado también, de esta fracción parlamentaria a la que pertenezco, que en este legislativo se eliminaron las dádivas políticas, que entiendo, que es lo que más les duele. Y el acto de la reforma que se va a aprobar hoy, tiene ese fin, a hacer eficiente el debido ejercicio del gasto público. Pero reitero, no se puede hablar del mismo tema, cuando ustedes son de ideas, pero no de seguimiento y mucho menos de resultados. Por último decirles, que no se sientan tan orgullosos de las instituciones creadas, vean hoy si están cumpliendo sus fines, y ese es el resultado de sus andares, de gobernanza, resultados que son de ideas más que de seguimiento y resultados tangibles para el pueblo. Concluyo, se está cambiando de fondo y no de forma, y creo eso duele. Esta reforma tiene un fin, y una exposición de motivos muy clara, elocuente y transparente del porqué su modificación. Tema que, con mucho respeto, a ustedes ni su partido, ni ustedes pueden hablar, como es el tema de la transparencia. Es cuanto.

**Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra, para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, al Diputado Jesús de la Cruz Ovando, quien en uso de la tribuna manifestó:**

Con su permiso a la Mesa Directiva, a los compañeros legisladores y legisladoras, y por supuesto, a quienes nos escuchan a través de las redes sociales. Ahora sí, que ya me ganó mi compañera Alma. “Ay como les duele”, dice la Banda El Limón, el caso es que les duele. Fíjense, yo creo que deberíamos y ahí coincido totalmente, con quien mencionó hace rato, fuera simulaciones, fuera máscaras. De qué se trata todo esto; será que todavía estamos pensando en las cortinas de humo. Que estamos tirando para esta reforma, porque todavía no se recuperan de la derrota de hace ya varios tiempos. Porque acuérdense que ya les derrotó el PRD, y luego MORENA. Y no quieren entender que este sistema político tiene que cambiar. No podemos permanecer haciendo lo mismo, esperando resultados diferentes. Se ha aceptado aquí mismo, y bien lo dijo mi Presidente Rafael Elías Sánchez Cabrales que crecieron haciendo trampa, y piensan en su naturaleza, que todos

tenemos que actuar iguales. Les estamos ayudando compañeros, para que tengan todos representación en los órganos electorales. Y solamente quiero recordarles, que efectivamente yo estaba presente en aquella elección de Manuel Andrade Díaz, empezaba yo a incursionar ya activamente en este asunto, y efectivamente, nuestro hoy Gobernador Adán Augusto López Hernández, era el coordinador de la campaña, que se anuló. Y por vergüenza justamente, esa porquería que se hacía en ese tiempo, ya no estuvo en la segunda, renunció y dejó, para convertirse en lo que hoy es, un hombre institucional y de respeto, y que, por supuesto nos ha dado la oportunidad a todos. Los ahorros, nada más vean como dejaron, y son los últimos dos sexenios, nada más, por no hablar de muchos. Y no voy a mencionar nombres, porque hay gente que estimo mucho, en los dos lados. Pero saben cómo dejaron al sistema de salud, en dónde se van a invertir los ahorros, maestro. Vayan a ver al Maximiliano Dorantes, al Hospital Juan Graham, vayan a ver lo que se ha invertido, porque se ha tenido que rescatar, desenterrar lo que se dejó hundido; para poder empezar a sembrar de nuevo. No es lo mismo. Entonces yo creo que; “no hagamos tantos brincos, si el suelo está tan parejo”. Muchas gracias señor Presidente.

**Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra, para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, al Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, quien en uso de la tribuna dijo:**

Nada más por pregunta; entonces en la elección que se anula al Licenciado Andrade, en ese día se convirtió el Gobernador actual en una oposición, y se fue y se afilió al PRD.

**Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra, para hablar a favor del Dictamen en lo general, hasta por 10 minutos, al Diputado José Manuel Sepúlveda del Valle, quien en uso de la tribuna expresó:**

Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados. Pues, vamos a tratar de ser muy breve, sin salirnos del tema político partidista de este asunto. Me refiero a los que pasaron a hablar ahorita aquí. Yo creo que a la única que conozco, que ha sido representante de partido político, y sabe de qué se trata ser representante de partido político, pues precisamente es mi compañera Karla María, Presidenta de la Comisión de Gobernación. Entonces, ser representante de partido político es muy difícil. Los representantes de los partidos políticos, realmente somos los afectados, en este tema. Conocemos, sabemos qué pasa en las juntas municipales, en las juntas distritales. Y bueno, yo le dedico mi participación a todos los que han sido representantes de partidos políticos. La desaparición de los consejos municipales es un proyecto



**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

viejo, lleva ocho años en el escritorio. Ha sido un tema de discusión, entre consejeros electorales, figuras nacionales, entre quienes hemos tenidos la oportunidad de ser representante de partido político; y nunca se había llegado al punto, de ver la funcionalidad y operación de las juntas municipales. El día de hoy no hay elección, que no acabe impugnada. Todas las elecciones acaban impugnadas, hasta la de los delegados municipales. En cuanto al tema del ahorro, yo siempre he dicho, estoy de lado del ahorro, y estoy de lado aún de todas las que siguen siendo promesas aún, de los beneficios para los tabasqueños. En el tiempo en que a mí me toque dar el voto en el sentido, tengo la esperanza de que sí se cumpla, y de que sí llegue. En ese sentido, el corazón de los tabasqueños debe latir de una sola forma. Los ocho o nueve millones de pesos que se van a ahorrar, si pudiera yo decir, bueno una especie de empleo temporal para muchas personas, para quien renta las casas. Yo conozco casas, he andado por todo el Estado en este tema electoral, yo conozco personas que no rentan su casa en tres años, solo por rentarla los seis meses al Instituto Electoral, porque la renta es muy buena. No le pagarían lo que gana en esos seis meses, en lo que llegan a ganar en tres años. Entonces, todas esas personas de alguna manera, tendrán alguna pérdida. Y al final de cuentas lo que desaparecen son los seis consejeros ciudadanos, el presidente, el vocal, el segundo vocal, el secretario, y la intendencia. Se fusiona dice el acuerdo, en las juntas distritales. Quienes hemos estado ahí adentro, yo ya me imagino, ya me puedo imaginar cómo va a ser esa Junta Distrital, tendrá que tener espacios más grandes, mejor distribución, y sobre todo la parte del cuidado de las boletas. Ahí sí, no especifica, quizá en un futuro en cómo será la operación por dentro, pues si habrá una o dos bodegas para recoger las boletas. Porque quienes hemos sido representantes electorales, sabemos que las boletas prácticamente adentro de esos edificios son como una especie de caja fuerte; en donde cada vez que se abre y se cierra, tenemos que firmar los representantes. Algunos le echamos resistol, pintura, y hacemos todas las medidas de seguridad, habidas y por haber, para que queden cerrados esos puntos. A mí me preocupa más que el tema de ahorrarlo, porque seamos honestos, efectivamente nosotros iniciamos esta legislatura en donde los diputados anteriores ganaban 214 mil pesos, nosotros ganamos 50 mil pesos, pero los consejeros electorales ganan más que nosotros, muchachos. Esa es otra realidad también. Los consejeros electorales tienen un salario como de 70 mil pesos, tienen vehículos marca lanix, camioneta doble cabina, gasolina, asistentes. No es que los esté criticando, pero creo que dentro de su autonomía y dentro de lo que les aprobamos aquí en el Congreso, pues ellos están mejor de alguna manera que nosotros. Yo creo que, en una medida, ese es el sacrificio que va a hacer el Instituto Electoral, para generarle ahorro al Estado de Tabasco, y también en ese sentido lo veo. Solo lo que me preocupa es, lo que sucede dentro de una junta; el aglomeramiento de gente. Con la pandemia vamos a tener terribles problemas, lo feo sería que esas juntas distritales,

cuando supuestamente la pandemia algún día esté bajando, aquí en Tabasco, se van a convertir en verdaderos focos de contagio, entre los representantes. Y más cuando converge el Tribunal Electoral, todos los representantes de todos los partidos, propietarios, suplentes, presidentes de partido, en una sala chiquita se llegan a juntar hasta 50 o 60 gentes. Tendrá que garantizarse que no se conviertan, esas juntas distritales en verdaderos centros de contagios, porque la conducta ciudadana de Tabasco ha dejado mucho que desear, en cuanto al tema de la pandemia. Yo voto a favor de que se fusione, porque he sido representante, y veo el tema tal cual es. Efectivamente es un tema de control, pero en el tema de operación hacia el interior de los candidatos y de los partidos políticos, pues hasta se van a ahorrar los partidos políticos, dinero en representación. Así que yo creo que, por ese lado, pues también se justifica el tema. Y bueno, sin duda mejor, prepárense los partidos políticos, los ciudadanos que sean candidatos, para brincar a los temas de impugnaciones a las salas y a los tribunales, porque las juntas distritales una vez terminando el conteo, será en los tribunales en donde continúen la lucha por la obtención de las futuras candidaturas en el próximo 2021. Es cuanto Diputado Presidente.

**Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra, para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, al Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, quien en uso de la tribuna señaló:**

Con lo que comenta el compañero Diputado, prácticamente al final; cuánto llegará a ser el ahorro realmente que se va a tener, en el desaparecer los consejos municipales. Digo, esperemos que se dé ese ahorro, pero prácticamente usted que tiene la experiencia con la compañera Diputada que han estado al frente de los órganos electorales, o representando a partidos políticos. No sabía yo que la compañera Karla había sido representante electoral de que partido político, a usted si lo conozco bien Diputado José Manuel. Pero usted con la experiencia que nos está dando, usted cree que va a haber realmente el ahorro, o cómo se van a contratar otros edificios, o dónde se va a participar, o se va a contratar más gente. Al final de cuentas, realmente serán los nueve millones de pesos, ahorro, o serán cuatro o serán cinco, a costa de la democracia. Por lo que usted comenta, ya que ha participado en los órganos electorales, quiere decir que tiene que estar más ampliado, o que tiene que ser la bodega más grande, por todo lo que se va a acercar. Esperemos que al final, porque al final de todo lo que discutimos de partidos políticos, es que iba a haber un ahorro de más de nueve millones de pesos. Pero si al final no se da ese ahorro, prácticamente entonces no saldremos adelante. Es cuanto Diputado.

**Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra, para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, al Diputado José Manuel Sepúlveda del Valle, quien en uso de la tribuna manifestó:**

Con el permiso de todos los presentes. Le comento a mi compañero Gerald, el tema no es tanto la representación, el ahorro que se va a dar es como el ahorro que tenemos ahorita, el recorte que nos hicimos nosotros no sabemos en qué fuente o en qué cuenta programática está siendo operada, de la misma manera el ahorro se va a dar al cerrar todos esos espacios, y siempre las casas que se rentan son modificadas, la sala, las cocinas, y muchas tengan la seguridad que hay un catálogo de casas en los municipios que ya están listas para todos esos asuntos. Yo no creo pues que se vaya a generar la construcción de una casa para poder rentar estos espacios, el ahorro podemos decir es hacia las arcas del Gobierno, la buena intención de que llegue a la familia o a algún programa o que lo etiqueten y digan, haber estos 9 millones de pesos pues es algo que aquí todavía se puede pelear. Es cuanto.

Seguidamente, una vez desahogadas las listas en contra y a favor del Dictamen en lo general, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, preguntar al Pleno, en votación ordinaria, si el mismo estaba suficientemente discutido en lo general. En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, preguntó a la Asamblea si el Dictamen en lo general se encontraba suficientemente discutido, determinando el Pleno que el mismo se encontraba suficientemente discutido en lo general, con 31 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Tomás Brito Lara, Daniel Cubero Cabrales, Jesús de la Cruz Ovando, Exequias Braulio Escalante Castillo, Alma Rosa Espadas Hernández, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Jessyca Mayo Aparicio, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Julia del Carmen Pardo Contreras, Karla María Rabelo Estrada, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declaró suficientemente discutido el Dictamen en lo general, por lo que antes de proceder a su votación, solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún Artículo en lo

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

particular, se anotaran con la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. No reservándose ningún Artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. Por lo que el Diputado Presidente, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea, en lo general en unión de la totalidad de sus artículos en lo particular, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; mismo que fue aprobado con 24 votos a favor; 7 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

| Diputado                             | Votación |           |            |
|--------------------------------------|----------|-----------|------------|
|                                      | A favor  | En contra | Abstención |
| Álvarez Hernández Juana María Esther | X        |           |            |
| Bellizia Aboaf Nicolás Carlos        |          | X         |            |
| Brito Lara Tomás                     | X        |           |            |
| Cubero Cabrales Daniel               | X        |           |            |
| De la Cruz Ovando Jesús              | X        |           |            |
| Escalante Castillo Exequias Braulio  | X        |           |            |
| Espadas Hernández Alma Rosa          | X        |           |            |
| Fitz Mendoza Ricardo                 |          | X         |            |
| Gallegos Vaca Nelson Humberto        |          | X         |            |
| García Álvarez María Félix           | X        |           |            |
| García González José Concepción      | X        |           |            |
| Gordillo Bonfil Manuel Antonio       | X        |           |            |
| Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen  |          | X         |            |
| Guzmán Fuentes Cristina              | X        |           |            |
| Hernández Calderón Patricia          | X        |           |            |

**LXIII LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

| Diputado                              | Votación |   |   |
|---------------------------------------|----------|---|---|
|                                       |          |   |   |
| Herrera Castellanos Gerald Washington |          | X |   |
| Lastra García Odette Carolina         | X        |   |   |
| León Flores Vera Charlie Valentino    | X        |   |   |
| Madrigal Leyva Carlos                 | X        |   |   |
| Mayo Aparicio Jessyca                 | X        |   |   |
| Milland Pérez Beatriz                 | X        |   |   |
| Ornelas Gil Katia                     |          | X |   |
| Ortíz Catalá Luis Ernesto             | X        |   |   |
| Pardo Contreras Julia del Carmen      | X        |   |   |
| Rabelo Estrada Karla María            | X        |   |   |
| Rosas Pantoja Ingrid Margarita        |          | X |   |
| Sánchez Cabrales Rafael Elías         | X        |   |   |
| Sepúlveda del Valle José Manuel       | X        |   |   |
| Silva Vidal Agustín                   | X        |   |   |
| Villaverde Acevedo Jaqueline          | X        |   |   |
| Zapata Zapata María Esther            | X        |   |   |
| Cómputo de la Votación                | 24       | 7 | 0 |

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, a realizar los trámites administrativos correspondientes.

**CLAUSURA DE LA SESIÓN**

Finalmente, agotados los puntos del orden del día, siendo las quince horas con cuarenta y seis minutos del día veinticinco de junio del año dos mil veinte, el

**LXIII LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Diputado Presidente declaró clausurados los trabajos legislativos de la Sesión, y del Segundo Período Extraordinario de Sesiones, del Segundo Período de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado.